



**UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TÁCHIRA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS  
ESCUELA DE DERECHO**

**Impacto en la Sociedad Civil de la Aplicabilidad por Parte del Estado de  
las Normas Relativas a los Derechos Humanos Plasmadas en la  
Constitución de la República Bolivariana de Venezuela**

**Trabajo de Grado para Optar al Título de Abogado  
Línea de Investigación: Derechos humanos, Derecho Constitucional.**

**Autor: Cesar Alejandro Pérez Martínez  
Tutor: Ana Beatriz Calderón Sánchez**

**San Cristóbal, Mayo de 2021.**

## DEDICATORIA

A Dios todopoderoso, aquel que vela por todos nosotros, el mismo que estuvo conmigo durante toda esta etapa universitaria que está llegando a su conclusión.

A mis padres, por haber sido un faro de certeza en un mundo de incertidumbre y dudas, quienes me acompañaron por todo lo largo de este camino y me blindaron con su fortaleza cuando mas era necesario, este triunfo es de nosotros.

A mis Abuelos, por haberme alentado de principio a fin en mi etapa universitaria, siendo una fuente de apoyo esencial durante mi camino, los quiero y los pienso todos los días.

A la Universidad Católica del Táchira, por ser mi alma mater, aquella institución que me vio entrar como bachiller y me vera salir como un profesional del derecho.

A mis amigos, con los cuales he compartido 5 años de mi vida lado a lado durante todo este camino de aprendizaje y desafíos que representa la universidad para todos nosotros.

A mis profesores, por haberme inculcado de un conocimiento invaluable, profesionales consagrados al servicio de la educación que me transmitieron su amor por el derecho.

A mi tutora, Profesora Ana Calderón, por haberme provisto de su excepcional guía y experiencia para la consagración de este gran proyecto que significa esta investigación para mí.

Un triunfo a la vez, lo estamos logrando...

## INDICE

### Contenido

<b>RESUMEN .....</b>	<b>vi</b>
<b>INTRODUCCION .....</b>	<b>8</b>
<b>ABREVIATURAS .....</b>	<b>13</b>
<b>CAPITULO I.....</b>	<b>14</b>
<b>1. ALCANCE Y SIGNIFICADO PARA LA SOCIEDAD CIVIL DE LA APLICABILIDAD POR PARTE DEL ESTADO DE LAS NORMAS RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS PLASMADAS EN LA CONSTITUCIÓN.....</b>	<b>14</b>
1.1 Funciones y Poderes del Estado .....	14
1.2 Estado Moderno Venezolano.....	15
1.3 Separación de Poderes .....	17
La Constitucion .....	18
2.1 Nociones Generales .....	18
2.2 La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.....	19
Relacion Entre el Estado y el Texto Constitucional.....	22
3.1 Nociones Generales .....	22
3.2 Estado de Derecho .....	23
Integracion de Normas de Derechos Humanos en el Texto Constitucional ..	26
4.1 Antecedentes.....	26
4.2 Los Derecho Humanos en la Constitución Venezolana.....	28
<b>CAPITULO II.....</b>	<b>31</b>

<b>2. FACTORES QUE INCIDEN EN LA APLICABILIDAD POR PARTE DEL ESTADO DE LAS NORMAS RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS PLASMADAS EN LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA .....</b>	<b>31</b>
2.1 Análisis de las Normas de la Constitución Venezolana Contenidas en el Título III, Capítulo I.....	31
2.2 Análisis del Panorama Actual con Respecto a la Actuación del Estado Venezolano y los Derechos Humanos.....	39
2.2.1 Factor Político .....	39
2.2.2 Factor Social .....	40
2.2.3 Factor Legal .....	41
3.1 Análisis de los Informes Emitidos por Organizaciones de Derechos Humanos con Respecto al Panorama Venezolano (ACNUDH, PROVEA Y CIDH).....	42
3.2 Informe ACNUDH .....	43
3.3 Informe PROVEA.....	44
3.4 Informe CIDH.....	46
4.1 Comparación de los Informes Emitidos por las Organizaciones Internacionales Anteriormente Mencionadas con el Texto Constitucional Venezolano.....	47
4.2 El Argumento Internacional y lo Plasmado en la Constitución.....	47
<b>CAPITULO III.....</b>	<b>49</b>
<b>3. HIPÓTESIS TEÓRICAS QUE FAVOREZCAN LA CORRECTA APLICABILIDAD POR PARTE DEL ESTADO DE LAS NORMAS RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS.....</b>	<b>49</b>

3.1 Análisis de los Resultados obtenidos de la Comparación Entre Organizaciones Internacionales y el Texto constitucional. ....	49
3.1.1 Tendencia al Aislacionismo Internacional.....	49
3.1.2 Injerencia Desmedida por Parte del Estado Venezolano .....	51
4.1 Hipótesis de las posibles Causas de la Situación Actual de los Derechos Humanos en Venezuela. ....	52
4.2 Malestar Social Histórico .....	52
4.3 Corrupción Generalizada dentro de la Cúpula Gubernamental .....	54
4.4 Desaplicación de la Ley por Iniciativa del Poder Ejecutivo .....	55
5.1 Teorías para Establecer una Posible Solución con Respecto Aplicación de las Normas Sobre Derechos Humanos en Venezuela por Parte del Estado. ....	56
5.2 Negociación por Medio de un Organismo Internacional .....	57
5.3 Restablecimiento de la Independencia de los Poderes Públicos con Reformas Posteriores. ....	58
5.4 Reemplazo del Gabinete Estatal por Medio de la Presión Internacional .....	60
6.1 Posibles Efectos Negativos que Produce la Situación Actual en la Sociedad Civil Venezolana. ....	62
6.2 Aumento de la Anomia Social.....	62
6.3 Incremento de la Radicalización Política dentro de la Sociedad Civil..	64
<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>66</b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS .....</b>	<b>70</b>



**UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TÁCHIRA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS  
ESCUELA DE DERECHO**

**Impacto en la Sociedad Civil de la Aplicabilidad por Parte del Estado de las Normas Relativas a los Derechos Humanos Plasmadas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela**

**Autor:** Pérez, Cesar.  
**Tutor:** Calderón, Ana.  
**Año:** 2021.

**RESUMEN**

La presente investigación está desarrollada bajo una modalidad descriptiva, analítica, comparativa y bibliográfica. Enfocada sobre la base de lo establecido por el derecho positivo venezolano donde se aborda el tema de la de los derechos humanos y la aplicación de estas normas contenidas dentro del texto constitucional por parte del estado venezolano, los efectos de esta actuación en la sociedad civil y las consecuencia que produce en panorama social y en la imagen democrática del estado venezolana en el plano de las relaciones internacionales. Se estableció como objetivo general analizar el impacto en la sociedad civil de la aplicabilidad por parte del estado de las normas relativas a los derechos humanos plasmadas en la constitución durante el periodo 2018 – 2020, para poder consolidar la realización de este objetivo se estableció el planteamiento de una serie de objetivos específicos que tratan sobre; diagnosticar el alcance y significado para la sociedad civil de la aplicabilidad por parte del estado de las normas relativas a los derechos humanos plasmadas en la constitución, determinar los factores que inciden en la aplicabilidad por parte del estado de las normas de derechos humanos plasmadas en la constitución y la generación de hipótesis teóricas que favorezcan la correcta aplicabilidad por parte del estado de las normas relativas a los derechos humanos. La primera parte estudia las nociones básicas del vínculo entre la ley y el estado de derecho moderno, la segunda parte profundiza la presencia de los derechos humanos en la legislación nacional y la situación de estos actualmente bajo la perspectiva de organismos internacionales por medio de la comparación y la tercera corresponde a la parte conclusiva donde se estudian los resultados, soluciones y posibles repercusiones para la sociedad civil.

Descriptores: Derechos Humanos, Sociedad Civil, Constitución, Estado, Venezuela.

## INTRODUCCION

La convivencia dentro de los grupos sociales es sin duda alguna la base que sostiene a la sociedad, en donde cada individuo en su rol de ciudadano se debe ajustar a las normas apegadas a la ética, la moral y a los derechos fundamentales de los seres humanos, creando un clima en donde reine el respeto, la tolerancia, la justicia, la cooperación y la equidad, aceptando y comprendiendo la diversidad de pensamientos, de ideas y de sentimientos de cada personas, que los hace diferentes ante los demás, los cuales también persiguen sus metas individuales propias de su existencia en un mundo complejo y cada vez más exigente.

Por lo tanto, toda persona deberá contar y poner en práctica las acciones ciudadanas, que representan los conocimientos y las habilidades indispensables para poder interactuar de manera efectiva en su contexto, estableciendo interacciones sociales positivas que conlleven a dar cumplimiento a los deberes pero exigiendo sus derechos fundamentales que cuenta como ser humano único, demostrando su formación en pro de la construcción ciudadana dentro del proceso de transformación social hacia una mejor calidad de vida, abriendo nuevos espacios que permitan la inclusión y participación de todos los ciudadanos en libertad y democracia bajo la protección del Estado apegado a los instrumentos jurídicos que garantizan sus derechos fundamentales. En relación a estas consideraciones, se agrega lo siguiente:

Los derechos humanos son derechos inherentes a todas las personas. Definen las relaciones entre los individuos y las estructuras de poder, especialmente el Estado. Delimitan el poder del Estado y, al mismo tiempo, exigen que el Estado adopte



medidas positivas que garanticen condiciones en las que todas las personas puedan disfrutar de sus derechos humanos<sup>1</sup>

Por consiguiente, el Estado se encuentra en la obligación de garantizar los derechos humanos fundamentales de sus ciudadanos, atendiendo tanto a su Constitución como a las leyes de carácter universal orientadas a promover, respetar y proteger sus derechos sustentados en la dignidad humana. Sin embargo, en Venezuela se evidencia un contraste entre el deber ser y la realidad actual, en donde pareciera que el Estado no estaría garantizando de forma plena los derechos humanos a un sector de la población, creando un notorio malestar dentro de la sociedad civil venezolana, ya es común la violación de las normativas legales para favorecer intereses particulares exhibiendo desconocimiento de los instrumentos jurídicos y prevaleciendo las imposiciones de un poder creado al margen de la ley, amparado en aspectos políticos sectorizados.

Es decir, se han evidenciado constantes cambios en las leyes de una manera improvisada o sin ningún tipo de fundamento de peso, lo cual se presume que ha generado desconfianza en el Estado venezolano y las actuaciones de este, considerada hasta cierto punto una imposición autoritaria que no tiene ningún control y que ha venido aumentando su rango de poder cada vez más, sin considerar que existe un extenso sistema normativo que sirve precisamente para evitar estas intervenciones por parte de un poder hacia otro poder, ya que quebrantaría el ideal de la democracia y la figura de imparcialidad que debe de proveernos el Estado venezolano a todos sus ciudadanos en plenitud de derechos humanos universales.

Lo anterior posiblemente es causado por una inestabilidad política y social, en donde existe un Estado controlador, con una pérdida de los sentidos de la

---

<sup>1</sup> ACNUDH (2016). *Derechos Humanos*. [Documento en Línea] Fecha de Consulta: 13 de Enero de 2021. Disponible en: [https://www.ohchr.org/Documents/Publications/HandbookParliamentarians\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/Publications/HandbookParliamentarians_SP.pdf)

democracia y la actuación adherida a derecho, falsa ilusión de estabilidad que busca proveer el Estado venezolano a sus ciudadanos; trayendo como consecuencia el menosprecio y tergiversación de las normas establecidas en el texto constitucional, aunado a constantes conflictos entre el Estado y el sector ciudadano, sumado al irrespeto a las normas de Derechos Humanos, consideradas estas como unas normas de índole universal; agregando la pérdida del ideal de la democracia, deterioro de la imagen del Estado venezolano en donde pareciera que se está pasando de un Estado Democrático a un Estado Totalitario.

De lo anterior mencionando se han desprendido varios estudios para determinar los diversos aspectos y causas que inciden con respecto al desenvolvimiento de los derechos humanos en un estado, tal es el caso de FREIXES, N. (2016) Donde desarrolla en su investigación Human Rights Defenders el Derecho de Promover y Proteger los Derechos Humanos un estudio donde explica que:

Todo el sistema de derechos humanos que nace tras la II guerra mundial reposa en la configuración del estado como principal responsable de proteger los derechos humanos y, por lo tanto, tanto a nivel nacional como internacional, es quien tiene la responsabilidad primordial de proteger los derechos humanos.<sup>2</sup>

Por su parte, PINTO, R. (2012)<sup>3</sup> Expone en su tesis titulada Derechos humanos, Constitución y jurisprudencia en Venezuela un análisis sobre la integración de las normas de derechos humanos en el texto constitucional de 1999, ofreciendo un análisis desde su perspectiva de lo que supone su integración en el ya mencionado texto constitucional

---

<sup>2</sup> FREIXES, N. (2016). *Human Rights Defenders el Derecho de Promover y Proteger los Derechos Humanos*. [Tesis en Línea] Fecha de Consulta: 11 de Enero de 2021. Disponible en: [http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/tesisuned:Derecho-Nsaura/SAURA\\_FREIXES\\_Nuria\\_Tesis.pdf](http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/tesisuned:Derecho-Nsaura/SAURA_FREIXES_Nuria_Tesis.pdf)

<sup>3</sup> PINTO, R. (2012). *Derechos Humanos, Constitución y Jurisprudencia Constitucional en Venezuela*. [Tesis en Línea] Fecha de Consulta: 10 de Enero de 2021. Disponible en: <http://saber.ucv.ve/handle/123456789/3053>

A su vez LORA, J. (2017)<sup>4</sup> Establece un concepto contemporáneo en su proyecto titulado El Poder Constituyente y sus Condicionantes en la Era de la Globalización de los Derechos Humanos ligado al proceso constituyente y lo que implica la creación de nueva normativa legal en el marco de una sociedad en constante desarrollo y conexión entre países

Todo lo anterior conlleva a abordar un estudio investigativo, por medio de un análisis comparativo de los informes emitidos por organizaciones internacionales sobre derechos humanos (ACNUDH, PROVEA, CIDH) para realizar un estudio de la perspectiva que dichas organizaciones abordan sobre la situación de los derechos humanos en Venezuela durante el periodo 2018-2020, también se prevé la realización de un análisis de las normas relativas a derechos humanos establecidas en el Título III, Capítulo I contenidas en la constitución de la república bolivariana de Venezuela con el propósito de que ambos estudios contribuyan a generar aportes teóricos que afiancen al conocimiento desde lo científico, en procura de favorecer el carácter legal que se rige desde la Constitución.

La investigación desarrollada es del tipo documental, comparativo y descriptivo, enfocado directamente en el estudio de material electrónico (Tesis, Libros y Revistas) referente a la temática de los derechos humanos, utilizando la opinión y argumentos de una variedad de expertos conocedores del área para poder referenciar y guiar todo lo relativo a la investigación, información que fue recolectada de diversas páginas web especializadas en la recopilación de documentos para posteriores fines de investigación, con el propósito de vincular las opiniones de varios expertos en el tema para poder

---

<sup>4</sup> LORA, J. (2017). *El Poder Constituyente y sus Condicionantes en la Era de la Globalización de los Derechos Humanos*. [Tesis en Línea] Fecha de Consulta: 11 de Enero de 2021. Disponible en: <https://idus.us.es/bitstream/handle/11441/64795/Tesis%20Definitiva%20Juan%20Carlos%20Sa%cc%81nchez%20Lora%20Tribunal.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

encontrar y definir elementos comunes en cuanto al tema desarrollado en esta investigación.

El capítulo Primero trata sobre la definición de las nociones básicas que contiene el concepto de Estado moderno de derecho, la manera en como este debe funcionar y gestionar su actuación, también desarrolla el papel de la norma legal nacional como instrumento regulador de las relaciones entre el Estado y la sociedad civil por medio del instrumento supremo que es la constitución, además de abordar también la integración de las normas sobre derechos humanos en el marco de la era de la globalización.

El capítulo segundo profundiza la regulación legal de las normas sobre derechos humanos dentro del territorio de la república bolivariana de Venezuela, determinando por medio de análisis el sentido y alcance de esta además de la importancia de la presencia de estos dentro del territorio, a su vez, se aborda la situación de los derechos humanos y la aplicación de estos por parte del estado utilizando como punto de referencia los informes emitidos por diversas organizaciones internacionales (ACNUDH, PROVEA, CIDH) con el propósito de establecer conclusiones en cuanto a la situación actual de los derechos humanos dentro de Venezuela.

El capítulo tercero, trata primordialmente las conclusiones y las posibles soluciones a la problemática, los resultados obtenidos por medio de los análisis comparativos y la realización de hipótesis teóricas que puedan explicar las causales de la crisis, las posibles soluciones a la situación sobre la base de argumentos lógicos y las posibles repercusiones para la sociedad civil si la situación se mantiene a largo plazo.

## **ABREVIATURAS**

- . Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos.....PROVEA
- . Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.....ACNUDH
- . Comisión Interamericana de Derechos Humanos.....CIDH
- . Corte Penal Internacional.....CPI
- . Organización de Estados Americanos.....OEA
- . Organización de las Naciones Unidas.....ONU
- .

## CAPITULO I

### 1. ALCANCE Y SIGNIFICADO PARA LA SOCIEDAD CIVIL DE LA APLICABILIDAD POR PARTE DEL ESTADO DE LAS NORMAS RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS PLASMADAS EN LA CONSTITUCIÓN

En el presente capitulo se desarrollaran los conceptos claves para definir la relación entre Estado y derecho, nociones generales para esclarecer el vínculo de estos, y como la actuación del Estado bajo la influencia del derecho repercute en la sociedad civil, a su vez, se busca establecer una idea clara con respecto a la funciones del Estado, el papel del derecho como medio de control y el compromiso del Estado con respecto a las garantías y protección que debe proveerle a la sociedad civil en materia de derecho humanos como órgano superior.

#### 1.1 Funciones y Poderes del Estado

Para poder abordar lo relativo a las funciones y poderes que desprenden del Estado, obligatoriamente, debemos hacer mención a la noción que se tiene sobre el Estado, por consiguiente, este se compone elementalmente de una mezcla entre poder y democracia, a su vez, también supone la vinculación de 3 elementos esenciales que son; pueblo, territorio y concentración del poder político RAPOZO, F. (2018)<sup>5</sup>.

El primer gran aspecto recae en el criterio de poder, en este sentido, hablar del Estado es referirse a una entidad superior, caracterizado por poseer un poder amplio con respecto a su capacidad de acción, pero a su vez, limitado por la normativa legal que impera en cada nación, siendo este un medio de legitimación y a su vez un medio de limitación del accionar del estado, así

---

<sup>5</sup> RAPOZO, F. (2018). *Estado Social y Democrático de Derecho y Neo constitucionalismo*. [Tesis en Línea] Fecha de Consulta: 4 de Febrero de 2021. Disponible en: <https://ruidera.uclm.es/xmlui/bitstream/handle/10578/18194/TESIS%20El-Jaick%20Rapozo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

pues, UREÑA, J. (2017)<sup>6</sup> explica que es el derecho quien establece la relación, primero, en la organización y orden del Poder, y segundo, en cómo este Poder se relaciona con los individuos que lo sustentan.

El segundo gran aspecto en cuestión, corresponde a la democracia, considerado este, como el modelo político por medio del cual los gobernados son escuchados y se les provee la oportunidad de tomar un rol activo en el desarrollo del Estado moderno de derecho, supone entonces, la participación de la sociedad civil en una forma abierta y participativa en la toma de las decisiones que eventualmente producirán efectos sobre ellos mismos MONTENEGRO, P (2016)<sup>7</sup>.

## 1.2 Estado Moderno Venezolano

El Estado venezolano no es ajeno a las nociones de poder y democracia, especialmente por el hecho de que el ideal de la democracia es uno de los pilares fundamentales de lo que compone al Estado venezolano moderno, sobre el cual se desprenden varias de sus funciones e influye en la manera de como este utiliza el poder e impone su autoridad. No obstante, tanto las funciones, como su accionar no son facultades que se desprenden del solo hecho de ser un ente superior, la justificación de ambos elementos, proviene directamente de lo establecido por la legislación nacional.

En consecuencia, encontramos que las funciones del Estado venezolano, no se encuentran establecidas en una forma tácita o consuetudinaria, sino que estas se desprenden directamente de los fines establecidos en el Artículo 3 del texto constitucional donde se manifiesta que:

---

<sup>6</sup> UREÑA, J. (2016). *Los Estados Fallidos y el Estado Social y Democrático de Derecho en los Países de América Latina*. [Tesis en Línea] Fecha de Consulta: 5 de Febrero de 2021. Disponible en: <https://eprints.ucm.es/id/eprint/49546/1/T40346.pdf>

<sup>7</sup> MONTENEGRO, P. (2016). Derechos y Democracia: ¿Existe una Justificación Democrática de los Derechos Humanos? *Revista Electrónica. Lecciones y Ensayos*, (97), 129-143. ISSN: 2362-4620. [Revista en Línea] Fecha de Consulta: 7 de Febrero de 2021. Disponible en: [http://repositorioubi.sisbi.uba.ar/gsd/collect/pderecho/lecciones/index/assoc/HWA\\_2680.dir/2680.PDF](http://repositorioubi.sisbi.uba.ar/gsd/collect/pderecho/lecciones/index/assoc/HWA_2680.dir/2680.PDF)

El Estado tiene como fines esenciales la defensa y el desarrollo de la persona y el respeto a su dignidad, el ejercicio democrático de la voluntad popular, la construcción de una sociedad justa y amante de la paz, la promoción de la prosperidad y bienestar del pueblo y la garantía del cumplimiento de los principios, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución.<sup>8</sup>

Así pues, dicho artículo señala las funciones esenciales, sin embargo, la función del Estado es percibida desde varias perspectivas, en ese sentido, opina OLARIETA, M. (2011)<sup>9</sup> que el Estado es un organismo inerte y pasivo, cuya única función es preservar los derechos de los ciudadanos. Es en el ámbito privado donde se desarrollan los fines que el Estado debe proteger.

Además de indicar las funciones, la constitución también hace mención precisa a lo relativo al poder del Estado, dejando claro de manera expresa y tajante que el poder atribuido está subordinado a los estándares impuestos en la normativa legal, existen límites y controles, no se trata de un poder absoluto, así pues, Artículo 7 constitucional expresa:

La Constitución es la norma suprema y el fundamento del ordenamiento jurídico. Todas las personas y los órganos que ejercen el Poder Público están sujetos a esta Constitución.<sup>10</sup>

Dicho Artículo nos señala que, aunque hay un reconocimiento expreso respecto al poder y autoridad del Estado, también hay reconocimiento a la existencia de limitantes, y en consecuencia, producto del mismo poder que le es atribuido al Estado, este se encuentra subordinado a proveer garantías

---

<sup>8</sup> ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE (1999). *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*. Gaceta Oficial Extraordinaria N° 36.860 del 30 de diciembre de 1999. [Ley en Línea] Fecha de Consulta: 8 de Febrero de 2021. Disponible en: [http://www.oas.org/dil/esp/constitucion\\_venezuela.pdf](http://www.oas.org/dil/esp/constitucion_venezuela.pdf)

<sup>9</sup> OLARIETA, M. (2011). La Separación de Poderes en el Constitucionalismo Burgués. *Revista Electrónica. Nómadas*, (4). ISSN: 1578-6730, [Revista en Línea] Fecha de Consulta: 12 de Febrero de 2021. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=18120706014>

<sup>10</sup> ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE (1999). *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*. Gaceta Oficial Extraordinaria N° 36.860 del 30 de diciembre de 1999. [Ley en Línea] Fecha de Consulta: 8 de Febrero de 2021. Disponible en: [http://www.oas.org/dil/esp/constitucion\\_venezuela.pdf](http://www.oas.org/dil/esp/constitucion_venezuela.pdf)



con respecto a sus funciones y sus relaciones con los gobernados bajo los márgenes que la ley establezca.

### 1.3 Separación de Poderes

Uno de los aspectos clave en la consolidación del Estado moderno, corresponde a la separación de poderes, considerado como el mecanismo de control y limitación por excelencia, siendo este a su vez, una declaración donde se alega que el poder del estado no puede estar contenido en un solo ente o individuo, sino que este debe distribuirse equitativamente en varios organismos que actúan bajo representación y autorización de los poderes superiores para imponer la voluntad del Estado y proveer las garantías a las cuales se encuentran subordinados por ley, en este sentido y resumiendo la visión al plano legal venezolano, BREWER-CARIAS, A. (2012) explica:

La separación de poderes se entiende en el sistema venezolano, en *primer lugar*, como una separación orgánica entre los órganos de cada rama del Poder Público; y en *segundo lugar*, como una asignación de funciones propias a cada uno de dichos órganos; pero nunca como una separación de funciones atribuidas con carácter exclusivo a los diversos órganos.<sup>11</sup>

Referirnos al poder del Estado venezolano, implica hablar sobre división, en consecuencia, el poder esta justamente distribuido en diferente órganos, y por consiguiente, a cada uno se le es asignado una serie de funciones preestablecidas, con la particularidad de que dichas funciones nunca serán exclusivas del órgano al cual le fue encomendado, la consagración de un auténtico Estado de derecho necesariamente amerita una correcta división tanto en el poder como en las responsabilidades del estado, principalmente

---

<sup>11</sup> BREWER-CARIAS, A. (2012). El Principio de la Separación de Poderes como Elemento Esencial de la Democracia y la Libertad, y su Demolición en Venezuela Mediante la Sujeción política del Tribunal Supremo de Justicia. *Revista Electrónica, Revista Iberoamericana de Derecho Administrativo*, (12), 31-43. ISSN: 1409-4312, [Revista en Línea] Fecha de Consulta: 12 de Febrero de 2021. Disponible en: <https://allanbrewercarias.com/wp-content/uploads/2012/09/739.-725.-Brewer.-El-principio-de-la-separaci%C3%B3n-de-poderes-como-base-esencial-de-la-democracia-y-su-demolici.pdf>

para lograr mayor eficacia con respecto a las garantías que está obligado a proveer a la sociedad civil y como medio de autolimitación, para que este no roce en lo totalitario.

## LA CONSTITUCION

### 2.1 Nociones Generales

En lo que concierne a las nociones generales que abarcan el estudio y análisis del texto constitucional, es crucial determinar lo relevante que este puede llegar a ser en la esfera jurídica de un Estado, referirnos a la constitución, en términos de jerarquía y legislación nacional, hacemos alusión al instrumento normativo con mayor rango dentro de las leyes que integran una nación, en todo lo relativo a la regulación de la sociedad y la organización del estado, consideraba a su vez, la fuente de derecho principal, sobre la cual los legisladores deben apoyarse para la creación de futuras leyes.

El desarrollo de una constitución es un proceso especial y metódico que supone la unión de la sociedad civil, el Estado y los sectores políticos, al ser el instrumento supremo, sobre el cual todos se comprometen a subordinarse y acatar todos sus lineamientos no puede desarrollarse sobre el criterio de un grupo selecto, por el hecho de que este instrumento producirá efectos para todos los sectores, en este sentido BREWER-CARIAS, A. (2014) explica:

Es indudable, por supuesto, que para que una Constitución sea efectivamente la ley suprema de una sociedad, debe ser producto de ella misma, sin imposiciones. Las Constituciones impuestas por un grupo político al resto de los integrantes de la sociedad tienen, por tanto, no sólo una precaria supremacía, sino una duración limitada a la presencia en el poder del grupo que la impuso.<sup>12</sup>

---

<sup>12</sup> BREWER-CARIAS, A. (2014). *La constitución de 1999: Estado Democrático y Social de Derecho*. Cuarta Edición. Editorial Jurídica Venezolana, Caracas, P.120. [Libro en Línea] Fecha de Consulta: 10 de Febrero de 2021. Disponible en: <http://allanbrewercarias.com/wp-content/uploads/2014/07/BREWER-TRATADO-DE-DC-TOMO-VII-9789803652548-txt.pdf>

Por su sola existencia, al texto constitucional le son atribuidas facultades extraordinarias, en términos de fortaleza, solidez y relevancia jurídica, resumiendo todos estos atributos en la definición que se conoce como “Supremacía Constitucional”, en consecuencia, la facultad de supremacía implica que las normas plasmadas en el texto constitucional tendrán un rango superior a las demás normas, con una vigencia permanente y con el aspecto de que estas son inmodificables, salvo por los procedimientos especialísimos que ella misma prevé para su modificación<sup>13</sup>

## **2.2 La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela**

La constitución de la República Bolivariana de Venezuela, constituye la herramienta suprema dentro del marco legal venezolano, dicho instrumento, corresponde un fiel reflejo al panorama legal de país, así como de la visión política que predomina para el momento de su desarrollo, en este sentido, cabe resaltar que la constitución venezolana, puede llegar a considerarse una constitución de avanzada, por el hecho de introducir aspectos que para el momento de su desarrollo no eran tomadas en cuenta por otras legislaciones.

Por consiguiente, la constitución venezolana de 1999 se fundamenta en un criterio fuertemente democrático, humanista y de participación ciudadana, para el nuevo estado la adopción de estos nuevos aspectos sociales sería fundamental para el desarrollo del nuevo estado que visualizaban, en un nivel que las anteriores constituciones no habían contemplado como lo hizo esta constitución, buscando así, la materialización de la democracia constitucional UGAS, G. (2013)<sup>14</sup>

---

<sup>13</sup> *Ibidem*. Pag 119

<sup>14</sup> UGAS, G. (2013). *La Democracia Constitucional en el Ordenamiento Jurídico Venezolano*. [Tesis en Línea] Fecha de Consulta: 19 de Enero de 2021. Disponible en: <http://saber.ucv.ve/handle/123456789/14218>

Un aspecto característico de la constitución desarrollada en 1999 era el hecho de que en los postulados de este nuevo texto, uno de los principales objetivos era el de impulsar la participación ciudadana en el desarrollo del Estado y en el ámbito político venezolano, considerada para ese entonces como una medida de acercar a la gente al poder, la cual tuvo un impacto positivo en la sociedad civil, y sobre el cual CALDERON, C. (2016) comenta:

Este diseño constitucional marca un hito importante en la vida política en Venezuela, al cristalizar, como veremos más adelante, las expectativas de la sociedad venezolana que exigían una inclusión. En este escenario se fortalece un Estado descentralizado y planificador, desde las comunidades organizadas hasta el poder nacional.<sup>15</sup>

La constitución del 99 supuso un cambio radical en el escenario legal venezolano del momento, el elemento de la innovación es considerada el aspecto clave del desarrollo de este, ya que el nuevo texto modificaba varios rasgos fundamentales que los anteriores textos no contemplaban modificar, de esa manera, reescribiendo la idea de derecho que se tenía para ese momento, sobre este periodo de cambios TOSSUT, C. (2015) nos señala:

La definición del Estado, la distribución del poder público, la regulación de los derechos fundamentales, la organización del sistema de justicia, el modo en que se concibe la función judicial expresa que en la Constitución venezolana de 1999 se adoptó una nueva idea de derecho distinta a la receptada en la Constitución de 1961, iuspositivista y programática.<sup>16</sup>

Por consiguiente, este novedoso texto, respondía a las exigencias sociales del momento, influenciado por un periodo de cambios en el panorama tanto social, político e histórico venezolano, esta nueva constitución suponía una manera de conciliación entre la históricamente conflictiva relación Estado-

---

<sup>15</sup> CALDERON, C. (2016). *Cambio y Orden Social en Venezuela, Durante el "Chavismo"*. [Tesis en Línea] Fecha de Consulta: 16 de Enero de 2021. Disponible en: <https://eprints.ucm.es/38044/1/T37326.pdf>

<sup>16</sup> TOSSUT, C. (2015). *El Sentido Bolivariano en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela Desde la Hermenéutica Filosófica Gadameriana*. [Tesis en Línea] Fecha de Consulta: 17 de Enero de 2021. Disponible en: <http://espacio.uned.es/fez/view/tesisuned:Derecho-Cmalaver>

Sociedad Civil, los tiempos de modernización implicaban cambios drásticos en la legislación venezolana y el resultado de ello fue la materialización de dicha constitución, por lo cual nos señala HOCEVAR, M. (2011)<sup>17</sup> Con respecto a las anteriores, la actual Constitución representa un avance en cuanto a la garantía y protección de los derechos humanos, el Estado de Derecho, la separación de poderes y el control de la constitucionalidad de las leyes.

Sin embargo, aunque es resaltable lo ambicioso e innovador que resulto esta nueva constitución, también fue sobresaliente el proceso de redacción de esta, plagada de controversias e improvisaciones por parte de los constituyentitas del 99, no solo por la omisión de formalidades o procedimientos indispensables para la creación de una norma de este calibre, sino por la atribución de poderes más allá de las funciones que lo son atribuidas a los constituyentitas, COMBELLAS, R. (2003)<sup>18</sup> alegaba que el apresuramiento de su aprobación y las improvisaciones abusivas de la directiva de la ANC contribuyeron a erosionar la dignidad de la Constitución, gracias al diferendo en torno a cuál había sido el texto definitivamente aprobado.

Por otro lado, muchos consideran que la nueva constitución, lejos de unificar al país y apaciguar las tensiones políticas del momento, actuó en forma contraproducente y aumento la división que existía en el entorno social y político venezolano del momento, bajo este panorama, BREWER-CARIAS, A. (2019)<sup>19</sup> opinaba que lejos de conciliar políticamente al país, acentuó las

---

<sup>17</sup> HOCEVAR, M. (2011). Constitución y Estado de Derecho en Venezuela. *Revista Electrónica, Humanía del Sur*, (10), 135-155. ISSN: 1856-6812, [Revista en Línea] Fecha de Consulta: 12 DE Febrero de 2021. Disponible en: <http://erevistas.saber.ula.ve/index.php/humaniadelsur/article/download/5093/4868>

<sup>18</sup> COMBELLAS, R. (2003) El Proceso Constituyente y la Constitución de 1999. *Revista Electrónica. Politeia*. (30), 183-208. ISSN: 0303-9757, [Revista en Línea] Fecha de Consulta: 14 de Febrero de 2021. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/1700/170033588013.pdf>

<sup>19</sup> BREWER-CARIAS, A. (2019) *Proyectos Constitucionales del Chavismo para Desmantelar la Democracia y Establecer un Estado Socialista en Venezuela*. Editorial Jurídica

diferencias fundamentales y condujo a un mayor fraccionamiento y polarización extrema, al servir de instrumento para que un grupo asumiera el control total del poder.

En forma concluyente, la constitución actual representa el símbolo de mayor poder dentro del sistema legal venezolano, no exento de controversias, las premisas y las innovaciones introducidas en estas, demostraban la evolución normativa y política que experimentaba la nación para los momentos de su redacción, y que en tiempos actuales sigue teniendo la misma validez y la misma relevancia.

## **RELACION ENTRE EL ESTADO Y EL TEXTO CONSTITUCIONAL**

### **3.1 Nociones Generales**

El vínculo que surge entre en el Estado y el texto constitucional, se considera esencialmente de carácter complementario, en este sentido, el texto constitucional legitima la autoridad y el poder del estado, y a su vez, el Estado justifica el carácter de norma suprema del texto constitucional al imponerla como la herramienta sobre la cual todos deben subordinarse y guiarse, es decir, se necesita de una, para el correcto funcionamiento de la otra, es necesario que el Estado realice toda su actuación bajo los márgenes que han establecido las normas y las leyes.

Ambos elementos responden a una necesidad de autolimitación y control, el Estado, no posee facultades absolutas, este debe permanecer subordinado, la presencia de la ley supone la presencia de medios de control

---

Venezolana, Caracas, P.226. [Libro en Línea] Fecha de Consulta: 14 de Febrero de 2021. Disponible en: <http://allanbrewercarias.com/wp-content/uploads/2019/08/9789583512223-txt-PROYECTOS-DEL-CHAVISMO-PAGINA-WEB.pdf>

o la imposición de los parámetros necesarios sobre los cuales el estado podrá ejercer su poder UPRINMY, R. (2014)<sup>20</sup>.

### 3.2 Estado de Derecho

La relación que se desprende entre el estado y las leyes ha sido objeto de estudio y análisis desde los inicios del Estado, sobre los estudios realizados, se origina la vertiente más aceptada actualmente que es conocida como “Estado de Derecho” el cual en palabras de BURGOS, J (2010) nos provee un concepto y explica que:

El Estado de derecho es un concepto normativo que postula la existencia de un variado conjunto de mecanismos institucionales dirigidos a limitar o controlar el poder político. Su pretensión central es la de generar un ambiente de garantías que hagan posible el reconocimiento y goce de las libertades individuales en sus dimensiones negativa y positiva.<sup>21</sup>

El ideal que abarca al Estado de derecho, es producto del desarrollo de la sociedad y del Estado en el transcurso de siglos, se trata entonces de un modelo de Estado y gobierno cuyo objeto fundamental se centra en controlar y distribuir el poderío del Estado por medio de diversos mecanismos, también supone un modelo de organización que es implementado para garantizar la eficacia del estado en el cumplimiento de sus obligaciones, en este modelo, todo gira alrededor de las leyes y el derecho, ya que serán estos quienes indicaran bajo que estándares y cuales limitantes puede actuar el Estado.

Actualmente el Estado de derecho es uno de los modelos más adoptados para el desarrollo del estado moderno, los tiempos contemporáneos hicieron que el modelo de Estado de derecho se convirtiera en la opción más aceptada y viable de gobierno alrededor del mundo, especialmente por la

---

<sup>20</sup> UPRINMY, R. (2014). Estado de Derecho. *Revista Electrónica. Eunomia*. (5), 168-176. ISSN: 2253-6655, [Revista en Línea] Fecha de Consulta: 16 de Febrero de 2021. Disponible en: <https://core.ac.uk/reader/235505806>

<sup>21</sup> BURGOS, J. (2010). Estado de Derecho: del modelo formal a la sustancia. *Revista electrónica. Diálogos y saberes*. (33), 231-244. ISSN: 0124-0021, [Revista en Línea] Fecha de Consulta: 16 de Febrero de 2021. Disponible en: <https://core.ac.uk/reader/229908581>

certeza de control y garantía que este modelo desprende, siendo este su principal atractivo, señala RENTERIA, J. (2011)<sup>22</sup> El Estado de derecho parte de la hipótesis de que las competencias del gobernante son, en principio, limitadas. Los actos de la autoridad que hayan excedido su competencia pueden ser demandados y anulados o declarados contrarios a la Constitución.

Por otro lado, el Estado de derecho no es un concepto exacto, ya que se ha tratado de explicar todo lo que este abarca desde varios aspectos, ciertamente, hay un control y existe un modelo de organización para el Estado, sin embargo, existen diferentes grados de apreciación para estos criterios, también es necesario tomar en consideración los principios y las normas que rigen en la nación para el momento de la adopción del Estado de derecho, en consecuencia, es posible adoptar el estado derecho, pero con ligeras variaciones de acuerdo a los estándares de la nación adoptante AVENDAÑO, M. (2009) explica que:

La noción de Estado de Derecho puede ser entendida de diversas formas y adoptar variados modelos, mas todos ellos refieren la relación entre las personas y el Estado y como se legitima el ejercicio del poder de este último para vincular a los primeros.<sup>23</sup>

Los principios que rigen al Estado de derecho permanecen inmutables, independientemente del modelo que sea adoptado, aunque el Estado de derecho sea moldeado y modificado de acuerdo a las exigencias políticas y sociales de cada nación, los principios generales siempre deben permanecer inmutables para que este sea considerado como un auténtico Estado de derecho.

---

<sup>22</sup> RENTERIA, J. (2011). Constitución, Estado de Derecho y Ciudadanos. *Revista Electrónica. Ciencias Humanas*. (1), 27-40, [Revista en Línea] Fecha de Consulta: 16 de Febrero de 2021. Disponible en: <https://core.ac.uk/reader/235964201>

<sup>23</sup> AVENDAÑO, M. (2009). *Estado de Derecho, Autonomía y Derechos Sociales*. [Tesis en Línea] Fecha de Consulta: 16 de Febrero de 2021. Disponible en: [http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/106901/de-olavarria\\_m.pdf?sequence=3&isAllowed=y](http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/106901/de-olavarria_m.pdf?sequence=3&isAllowed=y)



El Estado Venezolano forma parte del conglomerado de naciones que ha adoptado el modelo de Estado derecho, en términos actuales, hacer referencia al Estado de derecho es referirse a un estado democrático y transparente, por supuesto, adecuando dicho modelo a los estándares legales que se perciben dentro del territorio de la república bolivariana de Venezuela, así lo podemos encontrar expresamente establecido en el Artículo 2 del texto constitucional:

Venezuela se constituye en un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación, la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social y en general, la preeminencia de los derechos humanos, la ética y el pluralismo político.<sup>24</sup>

De lo tipificado en el Artículo 2, se desprende la certeza de que el Estado venezolano se rige por lo relativo al Estado de derecho, modificando un poco el criterio base y añadiendo aspectos que la legislación venezolana considera digna de inclusión al modelo de estado, como viene siendo, la figura de la democracia y el ámbito social y sobre esa misma premisa de “Estado democrático y social de Derecho” MORA, A. (2005) destaca:

Se puede observar una marcada presencia del bienestar de la colectividad como mecanismo para alcanzar los valores que aspira el Estado Social Venezolano y hay que tomar en cuenta que la orientación del Estado de Bienestar (como política social) debe ser desarrollada cabalmente por el Gobierno Venezolano.<sup>25</sup>

La legislación venezolana, en consecuencia, adopta el Estado de derecho bajo unos estándares enfocados fuertemente al carácter ciudadano, al bienestar social y al desarrollo colectivo, bajo este criterio, el estado adopta

---

<sup>24</sup> ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE (1999). *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*. Gaceta Oficial Extraordinaria N° 36.860 del 30 de diciembre de 1999. [Ley en Línea] Fecha de Consulta: 8 de Febrero de 2021. Disponible en: [http://www.oas.org/dil/esp/constitucion\\_venezuela.pdf](http://www.oas.org/dil/esp/constitucion_venezuela.pdf)

<sup>25</sup> MORA, A. (2005). La Concepción del Estado Venezolano a la Luz de la Constitución Nacional de 1999. *Revista Electrónica. Provincia*. (14), 9-22. ISSN: 1317-9535 [Revista en Línea] Fecha de Consulta: 16 de Febrero de 2021. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/555/55501402.pdf>

una posición intervencionista, teniendo un rol activo en el desarrollo de las políticas que lleguen a beneficiar al colectivo, con el propósito de velar por el cumplimiento de los fines planteados en el texto constitucional, PICARD DE ORSIN, M. Y USECHE, J. (2006) plantean la situación en la siguiente forma:

La cláusula del Estado Social de Derecho y Justicia y el principio de progresividad establecidos ambos en la Constitución, en el caso de Venezuela impone actuaciones positivas y expansivas del bienestar social. Cualquier regulación de estas materias reduciendo ventajas sociales sería inconstitucional. Se trata de principios fundamentales rectores.<sup>26</sup>

Podemos así concluir, que en los tiempos actuales las naciones del mundo han renunciado a la idea de desarrollar un modelo de Estado exclusivo a sus exigencias, y han optado por adoptar un modelo de Estado, que genere auténticos resultados positivos, realizando las modificaciones necesarias para adaptarlas a sus legislaciones de ser considerado necesario, pero siempre prevaleciendo los mismos principios que lo caracterizan.

## **INTEGRACION DE NORMAS DE DERECHOS HUMANOS EN EL TEXTO CONSTITUCIONAL**

### **4.1 Antecedentes**

Aunque los derechos humanos han sido un concepto que ha existido desde los inicios de la sociedad, su efectiva integración a las legislaciones puede considerarse como evento reciente, ya que fue en el siglo XX cuando realmente comenzaron a percibirse cambios respecto a la apreciación que se tenían de estos, especialmente tras los acontecimientos de la segunda guerra mundial y la formación de la Organización de las Naciones Unidas, alterando la noción básica que se tenían sobre ellos, llegando a adquirir un papel más protagónico para el desarrollo mundial.

---

<sup>26</sup> PICARD DE ORSIN, M. Y USECHE, J. (2006) Una Nueva Dimensión del Estado de Derecho: El Estado Social de Derecho. *Revista Electrónica. Provincia.* (Esp), 189-218, [Revista en Línea] Fecha de Consulta: 17 de Febrero de 2021. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=55509810>

A raíz de los acontecimientos ocurridos tras el conflicto bélico moderno más mortífero de la historia humana, el mundo entra en una nueva era tras 6 años de violencia indiscriminada y ocurre una auténtica consolidación de los derechos humanos en el panorama mundial, PADILLA, F. (2016)<sup>27</sup> explica que un fenómeno político y jurídico trascendental, acontecido a partir de la segunda guerra mundial, lo ha sido el vertiginoso desenvolvimiento de los derechos humanos.

En consecuencia, los derechos humanos pasan al plano principal y son considerados una auténtica herramienta que debe de ser aplicado a nivel mundial, la ONU reafirma esta idea y la establece en forma taxativa en los ordenamientos y las normativas que desarrolla como viene siendo el caso de lo que establecido en el Artículo 1 de la Declaración Universal de los Derechos humanos:

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.<sup>28</sup>

Se infiere entonces, que el significado que desprende dicho artículo puede llegar a considerarse como una declaración legal o jurídica sobre cómo la Organización de las Naciones Unidas percibe el concepto de los derechos humanos, un concepto sobre el cual todos puedan referirse, considerándose también como un fundamento material, sobre el cual todos puedan guiarse LOPES, A. (2015)<sup>29</sup>.

---

<sup>27</sup> PADILLA, F. (2016). *El Derecho Internacional de los Derechos Humanos como Factor Condicionante de la Reforma y la Mutación Constitucional*. [Tesis en Línea] Fecha de consulta: 16 de Febrero de 2021. Disponible en: <https://ruidera.uclm.es/xmlui/bitstream/handle/10578/9771/TESIS%20Castro%20Padilla.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

<sup>28</sup> ONU (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. [Documento en Línea] Fecha de Consulta: 17 de Febrero de 2021. Disponible: [https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR\\_Translations/spn.pdf](https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf)

<sup>29</sup> LOPES, A. (2015). *La Integración de los Derechos Humanos en América Latina*. [Tesis en Línea] Fecha de Consulta: 17 de Febrero de 2021. Disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r38065.pdf>

Con la creación de la ONU surge una nueva tendencia jurídica la cual consistía en la celebración y adhesión a tratados internacionales en materia de derechos humanos por parte de los estados que lo celebran, teniendo estos efectos tanto nacionales como internacionales, los tratados por consiguiente, pasan a formar parte de la legislación nacional con respecto a la nación que suscribe y en consecuencia, el estado se convierte en la figura central, ya que sobre él, recae la nueva responsabilidad de cumplir con lo suscrito en dichos tratados, FREIXES, N. (2006)<sup>30</sup>.

## **4.2 Los Derecho Humanos en la Constitución Venezolana**

La integración de los derechos humanos en la legislación venezolana, supuso un avance importante en materia de evolución jurídica, el constante progreso de la sociedad venezolana, combinado con el auge de la globalización, llevo a los legisladores venezolanos a incluir los derechos humanos dentro de la leyes nacionales, no obstante, el legislador venezolano considero que una materia tan importante y especial como eran los derechos humanos no podían simplemente en términos de jerarquía quedarse relegado a un segundo plano, por lo cual, consideraron que lo mejor era integrarlo a la norma suprema, como viene siendo la constitución nacional, convirtiéndose en un pilar fundamental para el desarrollo del estado venezolano.

La presencia de los derechos humanos y el reconocimiento de estos en el plano internacional, han influenciado en gran medida la forma en cómo se desarrollan leyes en la actualidad, por el hecho de ser normas que la comunidad internacional considera que todo estado debe tener siempre

---

<sup>30</sup> FREIXES, N. (2016). *Human Rights Defenders el Derecho de Promover y Proteger los Derechos Humanos*. [Tesis en Línea] Fecha de Consulta: 11 de Enero de 2021. Disponible en: [http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/tesisuned:Derecho-Nsaura/SAURA\\_FREIXES\\_Nuria\\_Tesis.pdf](http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/tesisuned:Derecho-Nsaura/SAURA_FREIXES_Nuria_Tesis.pdf)

presente en su legislación nacional, en ese sentido, PINTO, R. (2012) nos señala:

El reconocimiento de los derechos humanos en instrumentos internacionales, tanto de orden declarativo como de orden convencional, ha influido de manera determinante en la gran mayoría de los textos constitucionales recientes, los cuales han consagrado cláusulas especiales de incorporación de tales instrumentos en el derecho interno de los Estados, privilegiándolos en razón de su objeto de protección.<sup>31</sup>

En base a esto, la influencia de los derechos humanos dentro de la legislación venezolana ha sido muy notoria, llegando a incluso estar presente dentro del texto constitucional, posicionándose como un elemento clave, en ese sentido, ARCILA, M. (2011)<sup>32</sup> considera que la constitución brinda los instrumentos fundamentales, para la consagración y protección de los Derechos Humanos y garantías judiciales de los cuales son titulares todos los ciudadanos que habitan en el territorio Venezolano.

La adopción de pactos en materia de derechos humanos por parte del Estado, implica acordar que esas normas de corte extranjera, sean incorporadas a la legislación nacional, no como una imposición o como un medio de presión por parte de la comunidad internacional, sino por que propone en materia de derechos humanos medios que el estado considera que realmente puede llegar a ser beneficiosos, por ser instrumentos que mejoran la visión legal de los derechos humanos, así lo enfatizan CARDENAS, H. y HERNANDEZ, Z. (2018):

Al incorporarse a la constitución, los derechos humanos dejan de ser una apariencia, una cuestión abierta a debate teórico, para asentarse en el derecho positivo y en la decisión del soberano

---

<sup>31</sup> PINTO, R. (2012). *Derechos Humanos, Constitución y Jurisprudencia Constitucional en Venezuela*. [Tesis en Línea] Fecha de Consulta: 9 de Febrero de 2021. Disponible en: <http://saber.ucv.ve/handle/123456789/3053>

<sup>32</sup> ARCILA, M. (2011). Consideraciones Sociales y Jurídicas Sobre Derechos Humanos. *Revista Electrónica. Investigaciones Interactivas Cobaind*, (2), 278-293. ISSN: 2244-7652 [Revista en Línea] Fecha de Consulta: 9 de Febrero de 2021. Disponible en: <http://bdigital.ula.ve/storage/pdf/cobaind/v1n2/articulo15.pdf>

fundacional, para luego fortalecer su voluntad ante el poder constituido.<sup>33</sup>

En ese mismo orden de ideas, también puede llegar a complementarse con el hecho de que la propia estructura de la constitución contempla la adopción de tratados sobre derechos humanos cuando estos ofrecen normas innovadoras a las establecidas en el texto constitucional, señala MARTINEZ, J. (2014)<sup>34</sup> que esos tratados prevalecen en el orden interno cuando contienen normas acerca del goce y ejercicio de los derechos humanos más favorables a las previstas en la Constitución o las leyes.

De lo anterior señalado, podemos evidenciar como la constitución venezolana ha adoptado los derechos humanos como un elemento indispensable para el desarrollo del Estado de derecho y de la sociedad venezolana, la presencia de estos derechos, suponen los deseos de legislador de innovar y progresar en cuanto desarrollo constitucional se refiere, ampliando el campo de protección y garantía que el Estado venezolano debe de proveerle a todos sus ciudadanos y a su vez, en términos internacionales aumentando su relación con aquellos otros Estados que comparten su misma visión con respecto a los derechos humanos.

En consecuencia, de acuerdo con lo evidenciado, los derechos humanos han asentado bases sólidas en la legislación constitucional venezolana, por ser la herramienta legal en materia de protección más innovadora y progresista que se ha desarrollado hasta la fecha, su incorporación a las legislaciones del mundo, más que una sugerencia,

---

<sup>33</sup> CARDENAS. H. y HERNANDEZ. Z. (2018). El Buen Vivir y los Derechos Constitucionales Dentro del Estado Constitucional y Democrático en América Latina. *Revista Electrónica. Derecho y Realidad*, (32). ISSN: 30375-1, [Revista en Línea] Fecha de Consulta: 13 de Febrero de 2021. Disponible en: <https://doi.org/10.19053/16923936.v16.n32.2018.9785>

<sup>34</sup> MARTINEZ, J. (2014). Tratamiento Constitucional de los Derechos en Venezuela ¿Eficacia o Desvalorización? *Revista Electrónica. UNED*, (15), 223-259. ISSN: 2255-3436, [Revista en Línea] Fecha de Consulta: 9 de Febrero de 2021. Disponible en: <http://revistas.uned.es/index.php/RDUNED/article/view/14142/12705>

se volvió una necesidad latente, y para los estándares legales venezolanos, era necesario incorporarla a la legislación venezolana por demostrarse que estos derechos podían generar grandes beneficios para todos por igual, por ser este, un privilegio al cual todos teníamos acceso por el hecho de pertenecer a la raza humana.

## **CAPITULO II**

### **2. FACTORES QUE INCIDEN EN LA APLICABILIDAD POR PARTE DEL ESTADO DE LAS NORMAS RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS PLASMADAS EN LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

La constitución desarrollada en 1999 trajo consigo la introducción de instrumentos novedosos que dieron lugar a la manera en cómo trabaja el Estado moderno venezolano actualmente, especialmente en materia de derechos humanos, enmarcando dichos derechos de forma explícita dentro del texto constitucional, sobre lo anterior mencionado, es fundamental profundizar el alcance y significado de dichas normas que hacen mención directa al término “Derecho Humano” dentro del territorio nacional.

#### **2.1 Análisis de las Normas de la Constitución Venezolana Contenidas en el Título III, Capítulo I**

Así entonces, el artículo que nos introduce a la sección de los derechos humanos que se encuentra plasmada en el texto constitucional venezolano es el Artículo 19, el cual expresa:

El Estado garantizará a toda persona, conforme al principio de progresividad y sin discriminación alguna, el goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e interdependiente de los derechos humanos. Su respeto y garantía son obligatorios para los órganos del Poder Público de conformidad con esta Constitución, con los

tratados sobre derechos humanos suscritos y ratificados por la República y con las leyes que los desarrollen<sup>35</sup>

El artículo señala la progresividad a la cual se encuentran ligados los derechos humanos en la legislación venezolana, por ser una clase de derechos que se encuentran en constante desarrollo y evolución, el legislador nacional considero que no era apropiado que tuviesen un carácter estático, por lo cual, establecieron que estos siempre pueden evolucionar o desarrollarse siempre que apliquen un mejor beneficio a los actualmente establecidos.

La otra figura versa sobre la obligatoriedad que este desprende, al ser una obligación encomendada directamente por el texto constitucional, todos los órganos del poder público se encuentra subordinados a garantizar y respetar los derechos humanos, en este sentido explica ORDOSGOITTY, T (2006)<sup>36</sup> que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela ha establecido que el respeto y garantía de los derechos humanos son obligatorio cumplimiento para los órganos del poder público, característica esta que ha sido recogida en el Artículo 19.

De esta manera, los primeros grandes caracteres de los derechos humanos dentro de la legislación nacional viene siendo su obligatoriedad y la progresividad, no es admisible la opción de adoptar un nuevo criterio sobre derechos humanos que sea menos beneficioso que el criterio actualmente impuesto, siempre debe velarse por buscar los mejores beneficios.

Avanzado entonces con el estudio, la relevancia jurídica que tiene el próximo artículo trata en cuanto a protección e innovación de derechos

---

<sup>35</sup> ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE (1999). *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*. Gaceta Oficial Extraordinaria N° 36.860 del 30 de diciembre de 1999. [Ley en Línea] Fecha de Consulta: 5 de Marzo de 2021. Disponible en: [http://www.oas.org/dil/esp/constitucion\\_venezuela.pdf](http://www.oas.org/dil/esp/constitucion_venezuela.pdf)

<sup>36</sup> ORDOSGOITTY, T. (2006). *La Responsabilidad Patrimonial del Estado por Violación de los Derechos Humanos*. [Tesis en Línea] Fecha de Consulta: 10 de Marzo de 2021. Disponible en: <http://biblioteca2.ucab.edu.ve/anexos/biblioteca/marc/texto/AAQ9149.pdf>



humanos, al ser una de las herramientas por excelencia que regula lo relativo a estos derechos en el territorio nacional su importancia se da en razón de los beneficios que puede llegar a producir en la sociedad civil a corto y largo plazo, así entonces, el artículo 23 del texto constitucional declara:

Los tratados, pactos y convenciones relativos a derechos humanos, suscritos y ratificados por Venezuela, tienen jerarquía constitucional y prevalecen en el orden interno, en la medida en que contengan normas sobre su goce y ejercicio más favorables a las establecidas por esta Constitución y en las leyes de la República, y son de aplicación inmediata y directa por los tribunales y demás órganos del Poder Público.<sup>37</sup>

Considerada entonces, como una de las herramientas más innovadoras que nos introdujo el legislador del 99, al señalar lo atinente a los tratados internacionales en materia de derechos humanos suscritos por la república, la relevancia de estos dentro del plano legal venezolano y cómo estas tienen aplicación inmediata una vez suscritas por el Estado venezolano.

La adopción de los tratados internaciones por la legislación venezolana responde a un criterio monista con leves modificaciones, el estado venezolano tiene relación con el derecho internacional en cuanto adopción de tratados internacionales, pero mantiene cierta independencia para que no exista un absoluta vinculación con el derecho internacional, predominando así el orden interno por sobre el extranjero, HENDERSON, H. (2004) explica el sistema monista y señala:

Con la adopción de un sistema monista, ambos ordenamientos jurídicos, el interno y el internacional, se interconectan y se constituyen en un único sistema jurídico estrechamente relacionado, donde los tratados internacionales se incorporan de forma automática luego de haber sido ratificados soberanamente

---

<sup>37</sup> ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE (1999). *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*. Gaceta Oficial Extraordinaria N° 36.860 del 30 de diciembre de 1999. [Ley en Línea] Fecha de Consulta: 5 de Marzo de 2021. Disponible en: [http://www.oas.org/dil/esp/constitucion\\_venezuela.pdf](http://www.oas.org/dil/esp/constitucion_venezuela.pdf)

por los Estados, y por ende, también se constituyen en normas de aplicación inmediata para los tribunales nacionales.<sup>38</sup>

Ciertamente, aunque la legislación venezolana adopta la tendencia monista, esta no influye en forma absoluta, el criterio nacional siempre prevalece por sobre la opinión extranjera, pero no necesariamente significa que el derecho venezolano sea renuente a innovar y progresar.

Otro aspecto que desprende el artículo, es el valor supra constitucional que se le provee al tratado, para la legislación venezolana, un tratado internacional que regula un asunto importante como son los derechos humanos merece el más alto de los valores legales, este no puede verse relegado a un plano inferior en la jerarquía legal venezolana, en consecuencia, la importancia de este artículo se da en razón a las facultades que le provee a los tratados, según BREWER-CARIAS, A. (2007)<sup>39</sup> no sólo por establecer el mencionado rango supra constitucional a los derechos declarados en tratados internacionales, sino por establecer la aplicación inmediata y directa de dichos tratados por los tribunales y demás autoridades del país.

Ahora bien, sobre lo anterior señalado, el texto constitucional en su artículo 27 nos introduce a una de las figuras más emblemáticas en cuanto a defensa de derechos se refiere, que es la figura del amparo constitucional, el artículo entonces señala:

Toda persona tiene derecho a ser amparada por los tribunales en el goce y ejercicio de los derechos y garantías constitucionales,

---

<sup>38</sup> HENDERSON, H. (2004). Los tratados Internacionales de Derechos Humanos en el Orden Interno: La Importancia del Principio Pro Homine. *Revista Electrónica. IIDH.* (39), 71-99. ISSN: 1015-5074 [Revista en Línea] Fecha de Consulta: 5 de Marzo de 2021. Disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/R06729-3.pdf>

<sup>39</sup> BREWER-CARIAS, A. (2007). La Aplicación de los Tratados Internacionales Sobre Derechos Humanos en el Orden Interno de los Países de América Latina. *Revista Electrónica. IIDH.* (46), 216-267. ISSN: 1015-5074 [Revista en Línea] Fecha de Consulta: 5 de Marzo de 2021. Disponible en: <https://allanbrewercarias.com/wp-content/uploads/2009/04/570.-585.-Aplicaci%C3%B3n-en-el-orden-interno-tratados-DDHH.-Revista-IIDH-46..pdf>

aun de aquellos inherentes a la persona que no figuren expresamente en esta Constitución o en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos.<sup>40</sup>

El amparo constitucional figura como una herramienta de última instancia a la cual puede acudir un individuo cuando considera que el resarcimiento otorgado por los tribunales del Estado ha sido insuficiente, por ello, el ciudadano perjudicado considera que sus derechos fundamentales han sido afectados y recurre a lo establecido en la constitución para solicitar protección y justicia, se infiere entonces, que en los derechos fundamentales se encuentran los derechos humanos y que estos a su vez pueden ser objeto de amparo de ser necesario.

Otra de las figuras en relación al amparo constitucional, es su carácter de extraordinario, no es una herramienta muy común, ya que solamente se utiliza cuando las normas constitucionales han sido involucradas y entran en conflicto, explica PEÑARANDA, H. (2010):

El Amparo Constitucional está reservado únicamente para restablecer las situaciones que provengan de violaciones de derechos y garantías fundamentales, pero de ninguna forma de las regulaciones legales que se establezcan, aun cuando las mismas se fundamenten en tales derechos y garantías.<sup>41</sup>

De esta manera, el amparo constitucional supone uno de los mecanismos más importantes que los ciudadanos tienen a sus disposición para velar por la protección de sus derechos, especialmente, si estos versan sobre derechos humanos, cuando los demás mecanismos del estado no producen la justicia adecuada, siempre se podrá optar al amparo como el ultimo medio de protección de los derechos fundamentales de cada persona.

---

<sup>40</sup> ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE (1999). *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*. Gaceta Oficial Extraordinaria N° 36.860 del 30 de diciembre de 1999. [Ley en Línea] Fecha de Consulta: 5 de Marzo de 2021. Disponible en: [http://www.oas.org/dil/esp/constitucion\\_venezuela.pdf](http://www.oas.org/dil/esp/constitucion_venezuela.pdf)

<sup>41</sup> PEÑARANDA, H. (2010). Principios Procesales del Amparo Constitucional. *Revista Electrónica. Nómadas*. (2), ISSN: 1578-6730 [Revista en Línea] Fecha de Consulta: 5 de Marzo de 2021. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/181/18118916021.pdf>

El contenido del artículo 29 supone un enunciado importante en cuanto a protección de derechos humanos y responsabilidad dentro de la legislación venezolana, siendo este uno de los aportes más progresistas introducidos en la constitución del 99, el artículo señala:

El Estado estará obligado a investigar y sancionar legalmente los delitos contra los derechos humanos cometidos por sus autoridades. Las acciones para sancionar los delitos de lesa humanidad, violaciones graves a los derechos humanos y los crímenes de guerra son imprescriptibles. Las violaciones de derechos humanos y los delitos de lesa humanidad serán investigados y juzgados por los tribunales ordinarios. Dichos delitos quedan excluidos de los beneficios que puedan conllevar su impunidad, incluidos el indulto y la amnistía.<sup>42</sup>

Podemos señalar a primera vista, que el artículo busca evitar la impunidad de aquellos actos que atenten contra los derechos humanos, especialmente si estos fueron perpetrados por funcionarios del estado, así pues La impunidad se considera como la imposibilidad de hacer responder a sus autores por hechos delictuales es decir que por una u otra razón, estas personas no pueden ser investigadas, juzgadas o condenadas FANESSI, C. (2015)<sup>43</sup>

Otro de los objetivos principales de este artículo, es la de garantizar la transparencia del estado y su compromiso con respecto a los derechos humanos y los tratados internacionales relacionados con estos derechos, por lo cual, aplica una política de tolerancia cero contra todo acto contrario a derecho que haya sido perpetrado por sus funcionarios, cuando estos, valiéndose de sus funciones como representantes de un órgano del

---

<sup>42</sup> ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE (1999). *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*. Gaceta Oficial Extraordinaria N° 36.860 del 30 de diciembre de 1999. [Ley en Línea] Fecha de Consulta: 5 de Marzo de 2021. Disponible en: [http://www.oas.org/dil/esp/constitucion\\_venezuela.pdf](http://www.oas.org/dil/esp/constitucion_venezuela.pdf)

<sup>43</sup> FANESSI, C. (2015). La Impunidad del Estado en la Violación de Derechos Humanos Perpetradas por sus Agentes. *Revista Electrónica. Anales*. (45), 254-265. ISSN: 0075-7411 [Revista en Línea] Fecha de Consulta: 3 de Marzo de 2021. Disponible en: [http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/50659/Documento\\_completo.pdf-PDFA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/50659/Documento_completo.pdf-PDFA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

gobierno, hayan cometido un delito que hayan producido un daño a los derechos humanos.

Igualmente, esta posibilidad de sancionar todas las acciones contrarias a derecho realizadas por agentes del estado, guarda relación con el principio de la igualdad legal, sin tomar ningún tipo de consideración o cierto grado privilegio al momento de impartir la justicia, la aplicación de sanciones cuyo objeto controversial sean sobre derechos humanos aplican para todos los ciudadanos por igual sin ningún tipo de distingo RODRIGUEZ, R. (2015)<sup>44</sup>

Con respecto al artículo 30 constitucional, este trata el tema de responsabilidad legal, al ser este un medio por el cual se puede responder por acciones perjudiciales que sean capaces de ser reparadas de diversas formas, señala la ley entonces:

El Estado tendrá la obligación de indemnizar integralmente a las víctimas de violaciones de los derechos humanos que le sean imputables, o a su derechohabientes, incluido el pago de daños y perjuicios.<sup>45</sup>

El artículo indica la responsabilidad que tiene el Estado de indemnizar a todas los individuos que hayan sido víctimas de violación de derechos humanos, por ser el órgano superior, debe velar por el cumplimiento de las normas y de los tratados internacionales, el hecho de que se genere una violación de esos derechos dentro del territorio de la república, implica que el Estado fue incapaz de hacer cumplir esas normas y ha ocurrido un daño del

---

<sup>44</sup> RODRIGUEZ, R. (2015). El Terrorismo de Estado Como Violación a los Derechos Humanos. En Especial la Intervención de los Agentes Estatales. *Revista Electrónica. Estudios Constitucionales*. (2), 203-236. ISSN: 0718-0195 [Revista en Línea] Fecha de Consulta: 1 de Marzo de 2021. Disponible en: <https://scielo.conicyt.cl/pdf/estconst/v13n2/art08.pdf>

<sup>45</sup> ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE (1999). *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*. Gaceta Oficial Extraordinaria N° 36.860 del 30 de diciembre de 1999. [Ley en Línea] Fecha de Consulta: 5 de Marzo de 2021. Disponible en: [http://www.oas.org/dil/esp/constitucion\\_venezuela.pdf](http://www.oas.org/dil/esp/constitucion_venezuela.pdf)

cual el Estado debe responder, el origen de esa responsabilidad nos lo explica ALVAREZ, F. (2006):

La responsabilidad original nace de los actos cometidos o autorizados por el gobierno y la responsabilidad vicaria surge de actos de los agentes del Estado, de los nacionales o de los extranjeros que viven en el territorio, pero que no están autorizados por el gobierno. En todo caso, el tipo de responsabilidad que se genera en uno u otro caso, es diferente y ha tenido distintas aproximaciones en los varios referentes.<sup>46</sup>

Así pues, bajo cualquier modalidad, sea producto de una actuación directa o indirecta realizada, el Estado está en la obligación de responder por la violación de los derechos humanos cometidos dentro de la nación, resarciendo y reparando en la medida de los posible todos los daños ocasionados.

Finalmente, el artículo 31 concluye el capítulo de los derechos humanos dentro del texto constitucional nos habla sobre que los medios para alcanzar la justicia van más allá de lo nacional y puede inclusive ser de carácter internacional, explica el artículo:

Toda persona tiene derecho, en los términos establecidos por los tratados, pactos y convenciones sobre derechos humanos ratificados por la República, a dirigir peticiones o quejas ante los órganos internacionales creados para tales fines, con el objeto de solicitar el amparo a sus derechos humanos.<sup>47</sup>

Señala el artículo, que los mecanismos para conseguir la justicia cuando se traten sobre derechos humanos no pueden solamente limitarse a las herramientas legales nacionales, sino que establece la posibilidad de acudir a organismos internacionales que guarden relación con el estado venezolano

---

<sup>46</sup> ALVAREZ, F. (2006). Responsabilidad por las Violaciones de Derechos Humanos en la Carta de las Naciones Unidas. *Revista Electrónica. Estrategia y Seguridad*. (1), 17-33. ISSN: 1909-3063 [Revista en Línea] Fecha de Consulta: 6 de Marzo de 2021. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/927/92710103.pdf>

<sup>47</sup> ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE (1999). *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*. Gaceta Oficial Extraordinaria N° 36.860 del 30 de diciembre de 1999. [Ley en Línea] Fecha de Consulta: 5 de Marzo de 2021. Disponible en: [http://www.oas.org/dil/esp/constitucion\\_venezuela.pdf](http://www.oas.org/dil/esp/constitucion_venezuela.pdf)

en virtud de un tratado o acuerdo, para poder exigir justicia por sus derechos humanos cuando así lo considere necesario.

Todos los tratados sobre derechos humanos son una nueva herramienta a la cual acudir para solicitar justicia, dicho artículo aumenta la esfera legal de acción de los individuos en la búsqueda de la protección a sus derechos humanos señala AÑAÑOS, K. (2016)<sup>48</sup> que el sistema universal de derechos humanos, con el objeto de asegurar la promoción y la protección de derechos humanos, establece dos niveles de garantía: en la Carta de las Naciones Unidas y los Tratados de Derechos Humanos.

## **2.2 Análisis del Panorama Actual con Respecto a la Actuación del Estado Venezolano y los Derechos Humanos.**

El sistema legal venezolano posee fuertes convicciones en cuanto a derechos humanos se refiere, introduciendo normas progresistas que dan lugar al desarrollo y al progreso, de lo anterior mencionado, nos referimos a los medios legales que el Estado y los particulares tienen a su disposición para poder garantizar la protección de los derechos humanos, necesariamente se debe de analizar como el Estado venezolano se encarga de ejecutar esas herramientas legales para lograr la protección de los derechos humanos para ellos, se debe analizar desde los planos político, social y legal que integran la relación Estado-sociedad civil.

### **2.2.1 Factor Político**

Sobre el aspecto político, necesariamente se debe hacer mención al movimiento político que ostenta el poder actualmente en Venezuela, el cual, popularmente llega a conocerse como “Chavismo”, caracterizado por ser un movimiento de izquierda con ideales socialistas y cuyas políticas han tenido

---

<sup>48</sup> AÑAÑOS, K. (2016). Sistema Universal de Protección de Derechos Humanos: Análisis de los Informes del Comité de Derechos Humanos en Latinoamérica. *Revista Electrónica. Paz y Conflictos*. (1), 261-278. ISSN: 1988-7221 [Revista en Línea] Fecha de Consulta: 6 de Marzo de 2021. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/2050/205046292011.pdf>

repercusiones significativas en el plano socio-político venezolano, rompiendo cualquier esquema anterior a ellos, señala LALANDER, R. (2008)<sup>49</sup> que la victoria de Hugo Rafael Chávez Frías en las elecciones presidenciales del 6 de diciembre de 1998 significó una ruptura definitiva del sistema partidista tradicional de Venezuela.

Así entonces, el chavismo junto con su política socialista han ejercido su programa gubernamental siempre bajo ideales humanistas, buscando el mayor beneficio colectivo, esto se traduce en políticas públicas que buscan garantizar los derechos humanos de la sociedad civil, sin embargo, aunque el Estado posee unos valores muy democráticos y de corte humanista, sumado a la existencia de excelentes normas legales en materia de derechos humanos, la actuación del Estado difiere mucho de sus objetivos MAYA, M. (2016)<sup>50</sup>.

### 2.2.2 Factor Social

En cuanto a la sociedad civil, como hemos mencionado anteriormente, su relación con el Estado siempre se ha caracterizado por ser conflictual y polarizada, sin embargo, en tiempos modernos se ha visto una fractura de esta relación que anteriormente no se había observado, en ese sentido, se entiende como un ciclo, donde el gobierno impone su autoridad en forma individual y arbitraria y la sociedad es renuente a aceptar esas políticas, señala SALAS, Y. (2004)<sup>51</sup> que bajo las acciones de la “revolución

---

<sup>49</sup> LALANDER, R. (2008). El Contexto Histórico del Chavismo y los Partidos Políticos Venezolanos de la Izquierda. *Revista Electrónica. Reflexión Política*. (19), 36-48. ISSN: 0124-0781 [Revista en Línea] Fecha de Consulta: 7 de Marzo de 2021. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/110/11001903.pdf>

<sup>50</sup> MAYA, M. (2016). La crisis del Chavismo en la Venezuela Actual. *Revista Electrónica. Estudios Latinoamericanos*. (38), 159-185. ISSN: 2448-4946 [Revista en Línea] Fecha de Consulta: 7 de Marzo de 2021. Disponible en: <http://www.revistas.unam.mx/index.php/rel/article/view/57462/50990>

<sup>51</sup> SALAS, Y. (2004). La Revolución Bolivariana y la Sociedad Civil: La Construcción de Subjetividades Nacionales en Situación de Conflicto. *Revista Electrónica. Economía y ciencias Sociales*. (2), 91-109. ISSN: 1315-6411 [Revista en Línea] Fecha de Consulta: 7 de Marzo de 2021. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/177/17710207.pdf>



bolivariana” y de “la sociedad civil” se han ido gestando dos tipos diferentes de ciudadanía, una revolucionaria y otra de resistencia. Ambas con una concepción diferente de nación.

La sociedad civil entonces, se ve en la disyuntiva de si confiar en las políticas públicas y las actuaciones del gobierno, o resistirse a lo que ellos consideran como un Estado que roza en lo totalitario y que no vela por sus derechos, especialmente en materia de derechos humanos, sin embargo, también es muy resaltable como el código moral inherente a la ciudadanía ha prevalecido a pesar del menosprecio a las normas legales, señala CALDERON, C. (2016)<sup>52</sup> que el venezolano se rebusca fuera de la ley con sus propios códigos de conducción; por ello no cae en anomia.

### 2.2.3 Factor Legal

En el ámbito legal, la legislación venezolana de derechos humanos se compone de normas novedosas, la forma en que estas fueron diseñadas son cruciales para el modelo de Estado de derecho que el gobierno maneja, buscando el desarrollo y la seguridad jurídica, así lo enfatiza ESPINOZA, A (2019)<sup>53</sup> que un Estado de Derecho definitivamente implica otorgar un acceso a la justicia con las debidas garantías procesales y estableciendo recursos en caso de violación de los derechos, lo cual, conllevaría a generar una plena seguridad jurídica.

No obstante, aunque el plano legal venezolano en materia de derechos humanos posee normas de avanzada, en el plano de la realidad han sido desvalorizadas, al no ser implementadas correctamente, llegando incluso a

---

<sup>52</sup> CALDERON, C. (2016). *Cambio y Orden Social en Venezuela, Durante el "Chavismo"*. [Tesis en Línea] Fecha de Consulta: 16 de Marzo de 2021. Disponible en: <https://eprints.ucm.es/38044/1/T37326.pdf>

<sup>53</sup> ESPINOZA, A. (2019). *Reflexiones Sobre la Quiebra del Estado Constitucional de Derecho a Través del Estudio del Caso Venezuela y la Posible Aplicación de la Responsabilidad de Proteger*. [Tesis en Línea] fecha de consulta: 9 de Marzo de 2021. Disponible en: <https://pirhua.udep.edu.pe/handle/11042/4172>

considerar que el propio Estado ha modificado el sentido y alcance de estas para sus propósitos, menospreciando lo establecido en la ley y una vez más cayendo en la arbitrariedad de acciones que perjudican su imagen democrática, así lo sentenciaba BREWER-CARIAS, A. (2019)<sup>54</sup> que a pesar de las normas avanzadas sobre derechos humanos que logramos incorporar en la Constitución de 1999 el chavismo nunca se las tomó en serio.

### **3.1 Análisis de los Informes Emitidos por Organizaciones de Derechos Humanos con Respecto al Panorama Venezolano (ACNUDH, PROVEA Y CIDH).**

Tras la creación de la ONU y el auge de la globalización, el mundo ha entrado en una nueva etapa en donde la información y el conocimiento juegan un papel crucial para el desarrollo mundial, bajo esta premisa, las naciones organizadas, en la búsqueda de recopilar información, han desarrollado lo que mundialmente llegan a conocerse como organismos internacionales, que se identifican como una organización de corte neutral, cuyo propósito se centra en el estudio de un objeto único.

Los organismos internacionales sobre derechos humanos, velan por el estudio esta materia dentro del campo sociopolítico de una nación, siendo una herramienta eficaz para recopilar información por el hecho de gozar de un carácter neutral, al estar exentos de cualquier influencia externa que puedan llegar a perjudicar su credibilidad, así lo señala ANAYA, A. (2017)<sup>55</sup> El papel clave de las organizaciones internacionales (tanto la ONU como distintas organizaciones regionales), no solamente en la promoción y

---

<sup>54</sup> BREWER-CARIAS, A. (2019) *Proyectos Constitucionales del Chavismo para Desmantelar la Democracia y Establecer un Estado Socialista en Venezuela*. Editorial Jurídica Venezolana, Caracas, P.50. [Libro en Línea] Fecha de Consulta: 9 de Marzo de 2021. Disponible en: <http://allanbrewercarias.com/wp-content/uploads/2019/08/9789583512223-txt-PROYECTOS-DEL-CHAVISMO-PAGINA-WEB.pdf>

<sup>55</sup> ANAYA, A. (2017). Los Regímenes Internacionales de Derechos Humanos: La Brecha entre Compromiso y Cumplimiento. *Revista Electrónica. Ius.* (40), 159-181. ISSN: 1870-2147 [Revista en Línea] Fecha de Consulta: 10 de Marzo de 2021. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/2932/293253307007.pdf>

defensa de los derechos humanos en el mundo, sino en el desarrollo normativo e institucional del sistema internacional.

### 3.2 Informe ACNUDH

El informe emitido por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, se desarrolla haciendo énfasis en los reportes de ejecuciones extrajudiciales y arrestos políticos efectuados por agentes del Estado, la primera gran observación recae en que el Estado venezolano se mostró renuente desde un principio a cooperar, rechazando el acceso de los investigadores a suelo venezolano, explica el informe ACNUDH (2019)<sup>56</sup> La Misión tuvo varias limitaciones en la investigación, entre ellas la falta de acceso a Venezuela.

El informe continúa precisando los acontecimientos más relevantes, uno de ellos, la relación entre corrupción estatal y violación de derechos humanos, que, a criterio de los expertos, es tan amplio que merece una investigación más profunda, detalla así el informe:

Varias de las fuentes con las que hablo la Misión, todos miembros actuales o anteriores del Gobierno y personal militar, han indicado que un factor motivador de las violaciones de los derechos humanos identificadas en el presente informe son los beneficios económicos personales derivados de la captura de las instituciones del Estado, lo que constituye un fuerte incentivo para que los agentes gubernamentales mantengan el poder y garanticen la impunidad.<sup>57</sup>

En el mismo orden de ideas, el informe también menciona los reportes de ejecuciones extrajudiciales por parte de agentes estatales, el cual los expertos consideran que se han adoptado tácticas de seguridad cada vez

---

<sup>56</sup> ACNUDH (2020). *Conclusiones Detalladas de la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos Sobre la República Bolivariana de Venezuela* [Documento en Línea] Fecha de Consulta: 10 de Marzo de 2021. Disponible en: [https://www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/RegularSessions/Session41/Documents/A\\_HRC\\_41\\_18\\_SP.docx](https://www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/RegularSessions/Session41/Documents/A_HRC_41_18_SP.docx)

<sup>57</sup> *Ibidem*. Pag 31

más agresivas que han dado lugar a una serie de violaciones de los derechos humanos, en particular un elevado número de ejecuciones extrajudiciales.<sup>58</sup>

Finalmente, la investigación concluye declarando que la responsabilidad del estado venezolano es evidente, al considerar que está incumpliendo tanto los compromisos internacionales sobre derechos humanos, así como su propio ordenamiento interno, describe el informe, que la Misión tiene motivos razonables para concluir que los actos y conductas descritos en el presente informe constituyen una violación de las obligaciones internacionales de Venezuela en virtud del derecho internacional de los tratados.<sup>59</sup>

### **3.3 Informe PROVEA**

El estudio realizado por PROVEA, tuvo el privilegio de haberse realizado dentro de la nación venezolana, en este sentido, la apreciación de los investigadores respecto a la situación fue más amplio, por consiguiente, el enfoque de análisis se realizó tomando como figuras principales el deterioro del sistema legal y el cómo la sociedad civil ha sido la principal perjudicada de la situación.

Así entonces, el informe inicia mencionando los sucesos anteriores al estudio, donde describe una Venezuela fracturada en todos los sectores por la crisis económica y política principalmente, en consecuencia, la sociedad civil comienza a movilizarse masivamente en contra de las políticas gubernamentales resultando las movilizaciones en represión por agentes

---

<sup>58</sup> *Ibidem.* Pag 218

<sup>59</sup> *Ibidem.* Pag 433

estadales, así se indica en el informe PROVEA (2019)<sup>60</sup> La respuesta de las autoridades frente a las acciones pacíficas de calle fue la represión.

Para los investigadores, la figura de la sociedad civil ha sido la más afectada en el marco de la crisis humanitaria, no solo por el hecho de sufrir las políticas del estado venezolano, sino por el hecho de soportar continuas violaciones por parte del Estado, así pues, diariamente luchan para ejercer sus derechos, lo cual, en la mayoría de los casos termina en protestas y movilizaciones de calle para exigir una mejoría de la situación.<sup>61</sup>

Otro de los temas profundizados trata sobre la impunidad predominante, a criterio de los investigadores, existen pruebas de que hay violaciones sistemáticas de derechos humanos dentro de la nación, sin embargo, la consolidación de una justicia efectiva en donde los órganos estadales consigan reparar el daño quebrantado es prácticamente nulo señala el informe:

El irregular funcionamiento del Sistema de Administración de Justicia y la captación de la institucionalidad por parte del Poder Ejecutivo garantizan impunidad para la mayoría de los delitos y violaciones de derechos humanos. De esta manera se generan condiciones favorables para la ocurrencia de abusos, los cuales no son sancionados.<sup>62</sup>

De lo anterior mencionado, esto se traduce en una inexistente fuerza estatal capaz de impartir efectivamente justicia cuando algún ciudadano así lo solicite, especialmente, si la violación del derecho humano fue producida directa o indirectamente por algún agente del Estado venezolano. Entonces, de manera concluyente, el estudio indica en sus recomendaciones que la salida efectiva del panorama actual puede lograrse mediante dialogo entre

---

<sup>60</sup> PROVEA (2019). *Informe Anual sobre la Situación de los Derechos Humanos en Venezuela*. [Documento en Línea] Fecha de Consulta: 10 de Marzo de 2021. Disponible en: <https://provea.org/wp-content/uploads/securepdfs/2021/01/Informe-Provea-2019.pdf>

<sup>61</sup> *Ibidem*. Pag 15

<sup>62</sup> *Ibidem*. Pag 177

los sectores enfrentados, especialmente porque la situación continúa deteriorándose a un ritmo alarmante.

### 3.4 Informe CIDH

La CIDH, realizó la base de su informe haciendo un análisis general de la situación de los derechos humanos dentro del territorio venezolano, siendo puntos referenciales la institucionalidad democrática, protesta social, libertad de expresión, violencia y seguridad ciudadana.

De lo anterior señalado, el informe es claro en destacar la existencia de una crisis socioeconómica como una de los principales causantes de la situación, en base a esto, surgen la mayoría de los problemas que actualmente enfrenta la sociedad civil, sin embargo, también es preciso en manifestar que la actitud totalitaria adoptada por el Estado venezolano corresponde a otro de los causantes de la crisis CIDH (2018)<sup>63</sup>.

Una de las figuras emblemáticas objeto de estudio del informe fue la de varios episodios que involucran la denominada “Ley del Odio” un instrumento legal autorizado por la Asamblea Nacional de 2017 dirigido contra cualquier discurso contrario a la paz y tolerancia, el cual, a criterio de la organización, corresponde otro instrumento de persecución a la libertad de expresión, así pues, la ley actúa contra todo acto que resulte contrario o perjudicial para la imagen gubernamental<sup>64</sup>.

Así entonces, el informe concluye alegando la inexistencia del estado de derecho dentro de Venezuela sumado a la situación económica y las políticas gubernamentales que han agravado más la situación y con ello,

---

<sup>63</sup> CIDH (2018). *Informe Anual 2018*. [Documento en Línea] Fecha de Consulta: 10 de Marzo de 2021. Disponible en: <https://cepaz.org/wp-content/uploads/2019/03/IA2018cap.4b.VE-es.pdf>

<sup>64</sup> *Ibidem*. Pag 497

perjudicando la situación de los derechos humanos para la sociedad civil venezolana.<sup>65</sup>

#### **4.1 Comparación de los Informes Emitidos por las Organizaciones Internacionales Anteriormente Mencionadas con el Texto Constitucional Venezolano.**

De lo anterior evidenciado, hemos podido observar como las organizaciones internacionales son claras en señalar la responsabilidad del Estado venezolano con respecto a la situación actual, los organismos internacionales a su vez precisan que la correcta aplicación de la legislación venezolana pudo haber evitado la fractura legal que se vive, por lo cual, es necesario hacer una comparación sobre lo investigado por los organismos y lo establecido en la carta magna respecto a los derechos humanos.

#### **4.2 El Argumento Internacional y lo Plasmado en la Constitución**

Así pues, la primera figura es la del artículo 19 que contiene los principios de progresividad y obligatoriedad, siendo estos elementos clave, el cual, para el criterio de los organismos, no está siendo efectivamente garantizado ni aplicados por el estado, señala la CIDH (2018)

La Comisión sigue monitoreando con preocupación las afectaciones específicas a los derechos de personas, grupos y colectivos en situación de discriminación y exclusión históricas, tales como niñas, niños y adolescentes (NNA); personas mayores; personas con discapacidad; defensores y defensoras de derechos humanos; personas privadas de libertad; migrantes, refugiados y personas en situación de protección internacional; entre otros.<sup>66</sup>

El artículo 23 representa el vínculo internacional por medio del cual el estado adopta nuevas normas en materia de derechos humanos, sobre la base de lo expuesto por los informes, se deduce que no existe una autentica

---

<sup>65</sup> *Ibidem*. Pag 523

<sup>66</sup> CIDH (2018). *Informe Anual 2018*. [Documento en Línea] Fecha de Consulta: 10 de Marzo de 2021. Disponible en: <https://cepaz.org/wp-content/uploads/2019/03/IA2018cap.4b.VE-es.pdf>

intención por parte del estado de cumplir con sus compromisos internacionales en materia de derechos humanos, así lo señala el informe ACNUDH (2020):

La Misión tiene motivos razonables para concluir que los actos y conductas descritos en el presente informe constituyen una violación de las obligaciones internacionales de Venezuela en virtud del derecho internacional de los tratados. La falta de investigación y de enjuiciamiento de los autores de esas violaciones puede en sí misma dar lugar a una violación separada de las obligaciones internacionales del Estado.<sup>67</sup>

Lo relativo a los artículos 27, 29 y 30 versan íntegramente en la responsabilidad del Estado en garantizar la justicia efectiva para todos los ciudadanos, entendiéndose, el derecho a la defensa por medio del amparo, la posibilidad de poder enjuiciar a los responsables, incluso si estos son funcionarios gubernamentales y responder con un resarcimiento en caso de que el daño haya sido producido, siendo todos estos responsabilidades del Estado, para el criterio de los organismos internacionales esto se encuentra lejos de materializarse, una idea clara sobre la situación del poder judicial nos la señala PROVEA (2019):

El papel del Poder Judicial (PJ) ha sido clave para dar apariencia de legalidad a un Estado que actúa al margen de la Constitución, y lejos de proteger a los ciudadanos y controlar el ejercicio del poder, se ha transformado en un órgano represor al servicio del poder.<sup>68</sup>

En forma concluyente, el artículo 31 es aquel que señala la posibilidad de solicitar justicia, tanto a medios nacionales como internacionales, el informe se limita a indicar que el único medio confiable son los internacionales ante la

---

<sup>67</sup> ACNUDH (2020). *Conclusiones Detalladas de la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos Sobre la República Bolivariana de Venezuela* [Documento en Línea] Fecha de Consulta: 10 de Marzo de 2021. Disponible en: [https://www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/RegularSessions/Session41/Documents/A\\_HRC\\_41\\_18\\_SP.docx](https://www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/RegularSessions/Session41/Documents/A_HRC_41_18_SP.docx)

<sup>68</sup> PROVEA (2019). *Informe Anual sobre la Situación de los Derechos Humanos en Venezuela*. [Documento en Línea] Fecha de Consulta: 10 de Marzo de 2021. Disponible en: <https://provea.org/wp-content/uploads/securepdfs/2021/01/Informe-Provea-2019.pdf>



corrupción de los medios de justicia nacionales, así podemos inferirlo de las recomendaciones finales del informe de la CIDH (2018):

El Panel recomendó al Secretario General de la OEA, la remisión del este Informe y la evidencia recopilada por la Secretaría General de la OEA a la Oficina de la Fiscal de Corte Penal Internacional (CPI).<sup>69</sup>

### **CAPITULO III**

## **3. HIPÓTESIS TEÓRICAS QUE FAVOREZCAN LA CORRECTA APLICABILIDAD POR PARTE DEL ESTADO DE LAS NORMAS RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS.**

### **3.1 Análisis de los Resultados obtenidos de la Comparación Entre Organizaciones Internacionales y el Texto constitucional.**

Sobre la base de lo anterior desarrollado, hemos logrado evidenciar la perspectiva que nos ofrecen los organismos internacionales con respecto al panorama venezolano, los informes realizados por los equipos internacionales que conforman estas organizaciones, cada uno con un año de diferencia, proveen información relevante sobre la posición del derecho internacional con respecto a la crisis venezolana, no obstante, los resultados obtenidos de la comparativa realizada, evidencian algunas consideraciones que necesitan de una mayor profundización, por lo cual, corresponde estudiar los resultados arrojados de la comparativa realizada entre los informes y el texto constitucional.

#### **3.1.1 Tendencia al Aislacionismo Internacional**

La actuación del estado venezolano, mas allá de solo perjudicar a sus ciudadanos, también ha generado efectos en sus relaciones internacionales, cabe destacar, que los vínculos internacionales de una nación corresponde a

---

<sup>69</sup> CIDH (2018). *Informe Anual 2018*. [Documento en Línea] Fecha de Consulta: 10 de Marzo de 2021. Disponible en: <https://cepaz.org/wp-content/uploads/2019/03/IA2018cap.4b.VE-es.pdf>

uno de los pilares fundamentales del estado moderno en la búsqueda de las mejores condiciones de progreso y el mejor de los desarrollos, por lo cual, la consecuencias derivadas de las políticas del estado venezolano, han puesto en entredicho sus relaciones con sus múltiples aliados comerciales y políticos, tanto en la región latinoamericana como en el resto del mundo.

La conducta emanada del estado venezolano, de manera tácita expresan que las opiniones extranjeras no son bienvenidas por el ente gubernamental, al considerar el gobierno esto como una injerencia hacia su soberanía y por consiguiente, el único capacitado para resolver esta crisis es el propio estado venezolano, de igual forma, cabe mencionar que esta conducta responde al modelo populista que maneja el estado al considerarse este como el único capacitado de resolver todo sus conflictos internos por medio de las herramientas legales nacionales, muy ligado a sus ideales nacionalistas, el cual llega a ser fuertemente criticado, así lo describe APONTE, C. y BRICEÑO, H. (2017):

Un nacionalismo que no se muestra interesado en debatir sobre la mundialización para construir salidas razonables a los problemas que la misma comporta. En su lugar, los líderes populistas ofrecen a los ciudadanos fórmulas simples e irresponsables para reconquistar el paraíso perdido.<sup>70</sup>

Así mismo, a raíz de la crisis política, las naciones extranjeras vinculadas al estado venezolano, anteriormente fuertes aliadas de esta, han limitado su relación en la menor medida posible, al considerar que la visión del estado venezolano es contraria a los ideales internacionales de desarrollo y progreso, teniendo consecuencias especialmente dentro del escenario político latinoamericano, donde la tendencia actual es la de formar coaliciones respaldando o criticando la gestión gubernamental venezolana,

---

<sup>70</sup> APONTE, C. y BRICEÑO, H. (2017). «Perder la libertad nos hace más pobres». Reflexiones sobre el populismo, el autoritarismo y la democracia. *Revista Electrónica. Cuadernos del CENDES*. (94), 127-136. ISSN: 1012-2508 [Revista en Línea] Fecha de Consulta: 30 de Marzo de 2021. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/403/40353171007.pdf>

siendo un ejemplo claro de oposición la creación del Grupo de Lima el cual lo describe GARCIA, C. (2020)<sup>71</sup> como un nuevo bloque político regional que funge como una coalición de países unidos en el propósito de defender y recuperar la institucionalidad democrática en Venezuela.

### **3.1.2 Injerencia Desmedida por Parte del Estado Venezolano**

Si bien es cierto que la actuación de un estado necesariamente involucra tomar participación activa tanto en el desarrollo integral de la nación así como en el ámbito social, también es cierto recordar la existencia de límites en cuanto a la actuación de un estado en el desarrollo independiente del sector social de un país, esencialmente porque el libre progreso de la sociedad produce efectos en el plano político, es así como entonces, podemos observar como el estado venezolano llega a ser la excepción de la regla tomando como base su política intervencionista y el uso desmedido de la constitución para justificar todos sus actos.

Ciertamente, para lo estándares manejados por el estado venezolano, no existe limitación alguna a su intervención en el área social, expresando una política injerencista que llega a ser bastante acentuada, en base a esto, la sociedad civil se ve limitada a desarrollar su actividad conforme a los parámetros gubernamentales, es a raíz de esta situación, que la voluntad del estado prevalece por sobre la del colectivo, dándole prioridad el personalismo de un ideal que comparten unos pocos a costa del desarrollo organizativo de la sociedad ELLNER, S. (2004)<sup>72</sup>

---

<sup>71</sup> GARCIA, C. (2020). La Crisis Política en Venezuela y el Papel del Grupo de Lima: Balance y Desafíos de su Acción Diplomática. *Revista Electrónica. Estrategia y Seguridad*. (1), 177-193. ISSN: 1909-7743 [Revista en Línea] Fecha de Consulta: 30 de Marzo de 2021. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=92764558012>

<sup>72</sup> ELLNER, S. (2004). Respuestas al Debilitamiento del Estado y la Sociedad Venezolana en la Época de Hugo Chávez. *Revista Electrónica. Política*. (42), 41-58. ISSN: 0716-1077

Bajo este mismo orden de ideas, otro rama sobre la cual el estado ha extendido su injerencia es la de la política, al no existir un auténtica independencia en el sector político nacional, sumado al hecho de que la política estatal se ha caracterizado por ser de corte agresiva, nacionalista y fuertemente partidaria, cuya tendencia se basa en exaltar los logros de la gestión, el legado del anterior presidente y en el recuerdo constante de como la crisis es producto de factores externos en los cuales el gobierno nada tiene que ver, el estado entonces según ARENAS, N. (2016)<sup>73</sup> afinca su acción política en el discurso divisor y en su adoración al «héroe» muerto; pero también ensaya una cercanía con el pueblo basada en la dádiva maravillosa e inesperada.

#### **4.1 Hipótesis de las posibles Causas de la Situación Actual de los Derechos Humanos en Venezuela.**

La actual situación de los derechos humanos dentro de la república bolivariana de Venezuela no necesariamente es producto de una causal única, se ha logrado demostrar que la situación responde a una variedad de factores y malestares que se habían estado gestando con el transcurso de los años, y que en tiempos actuales ha comenzado a producir toda clase de efectos negativos para la sociedad civil venezolana, especialmente en el plano de los derechos humanos, por ello, resulta necesario plantearse los posibles orígenes que dieron lugar a la situación tal y como se conoce actualmente.

#### **4.2 Malestar Social Histórico**

La primera hipótesis postulada se centra en señalar que la situación actual de los derechos humanos tiene su origen con los sucesos históricos de los

---

[Revista en Línea] Fecha de Consulta: 30 de Marzo de 2021. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/645/64504204.pdf>

<sup>73</sup> ARENAS, N. (2016). Nicolás Maduro: ¿populismo sin carisma? *Revista Electrónica. Cuadernos del CENDES*. (92), 113-128. ISSN: 1012-2508 [Revista en Línea] Fecha de Consulta: 30 de Marzo de 2021. Disponible en: <http://ve.scielo.org/pdf/cdc/v33n92/art07.pdf>

últimos 30 años dentro de la nación, aunque la situación no alcanzaba a ser tan grave como lo es actualmente, de igual forma existía un menosprecio del estado y la gestión de este, a la problemática de tener que lidiar con las clases sociales más desfavorecidas, históricamente, la pobreza venezolana nunca fue un tema principal para el escenario político venezolano, llegando a incrementar el resentimiento de estos hacia las clases más privilegiadas, situación que utilizó el gobierno actual a su favor como un medio para unificar a las masas y enemistar a la sociedad civil señala BURCHARDT, H. (2006):

A finales de los años 90 en Venezuela existía una sociedad que se caracterizaba por una cuota de desempleo atroz y una pobreza galopante, por una desigualdad extrema y un régimen incompetente y corrupto que cada vez menos garantizaba una integración política y social.<sup>74</sup>

Así entonces, el resentimiento histórico entre clases fue la herramienta utilizada por el gobierno para dividir a la sociedad civil, este mecanismo señala que aquellos que comparten la visión del gobierno son titulares de derechos, mientras que aquellos opositores al Estado, no merecen ningún tipo de privilegio o derecho, incluyendo los derechos humanos, por ser contrarios a la visión gubernamental.

El resultado de este conflicto entre estratos sociales se traduce precisamente en considerar que la otra parte no merece ningún tipo de derecho, las políticas partidistas gubernamentales se centran en desprestigiar la condición de venezolano de sus detractores y enervar el conflicto por sobre la conciliación y el respeto al derecho de cada ciudadano.

---

<sup>74</sup> BURCHARDT, H. (2006). La Miseria Social de Hugo Chávez: La Política Socioeconómica de la V República. *Revista Electrónica. Sociedad Hoy*. (10), 181-207. ISSN: 0717-3512 [Revista en Línea] Fecha de Consulta 31 de Marzo de 2021. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/902/90201011.pdf>

### 4.3 Corrupción Generalizada dentro de la Cúpula Gubernamental

Otro de los aspectos que pudiesen dar explicación al trato actual de los derechos humanos en Venezuela por parte del gobierno se relaciona directamente con el tema de la corrupción generalizada dentro del ente gubernamental, el impacto de la corrupción institucional necesariamente implica una perturbación de las funciones normales del aparato estatal y da comienzo a una nueva modalidad donde los intereses individuales y la jerarquía juegan un papel fundamental, sobre ello, reseña ESTEVEZ, A. (2005):

En estas condiciones, surge un enrarecido clima de inseguridad que va desgastando los lazos de confianza interpersonales y los existentes entre la ciudadanía y las instituciones y poderes del Estado. Estas condiciones socavan la legitimidad del gobierno de turno, a la par que desacreditan toda la cuestión política en sí.<sup>75</sup>

Así pues, la temática de la corrupción supone entonces una perturbación de las funciones ordinarias de una institución, sin embargo, se debe de ampliar la magnitud de la corrupción al inferir que esta no solo está presente dentro de una institución del estado, sino que el estado venezolano en sí mismo ha normalizado la corrupción, está logra consolidarse de acuerdo a lo argumentado por MORENO, M. (2009)<sup>76</sup> cuando alguien logra anteponer sus intereses a los intereses generales o a otros particulares por medios tanto moral como legalmente dudosos, aprovechándose de su capacidad de influencia y de la discrecionalidad con la que se dota a los decisores.

---

<sup>75</sup> ESTEVEZ, A. (2005). Reflexiones Teóricas Sobre la Corrupción: Sus Dimensiones Política, Económica y Social. *Revista Electrónica. Revista Venezolana de Gerencia*. (29), 43-85. ISSN: 1315-9984 [Revista en Línea] Fecha de Consulta: 31 de Marzo de 2021. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/290/29002904.pdf>

<sup>76</sup> MORENO, M. (2009). *La Corrupción Política en Democracia y la Confianza*. [Tesis en Línea] Fecha de Consulta: 31 de Marzo de 2021. Disponible en: <https://ebuah.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/6279/La%20corrupci%C3%B3n%20pol%C3%ADtica%20en%20la%20democracia%20y%20la%20confianza.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

De esta manera, el estado ha sufrido una alteración respecto de sus labores, estableciéndose un nuevo objetivo basado en lograr un beneficio individual, menospreciando los ideales de transparencia y justicia, sobre esto último, necesariamente se vincula con la ley y por ende con los derechos humanos, ya que el acceso a una justicia autentica debe de impartirla el estado y en este caso, solo se ve reservado para aquellos con poder e influencia, mientras que la ciudadanía en general, se ve menospreciada por el aparato gubernamental al carecer este de poder e influencia.

#### **4.4 Desaplicación de la Ley por Iniciativa del Poder Ejecutivo**

Sobre la base de puntos anteriormente analizados, existe la creencia solida de que el poder ejecutivo ha ampliado su esfera de acción legal más allá de las competencias establecidas por la ley, invadiendo las labores de los demás poderes y alterando el esquema descentralizado que se mantiene en los parámetros previstos en la constitución nacional, en ese sentido, la influencia del ejecutivo y su imposición de autoridad por sobre lo establecido en la ley, puede llegar a considerarse como un elemento que ha perjudicado seriamente la situación de los derechos humanos dentro de la república.

Es así como sobre la base de un amplio sistema de controles y regulaciones de todo tipo, sumado a un intervencionismo discrecional del poder ejecutivo, sin la existencia de algún medio legítimo que obligue a una rendición de cuentas, además del ocultamiento de información sobre sus actuaciones, dentro de un marco institucional minado y sin garantías, genera la mejor de las condiciones para promover la corrupción GARCIA, H. (2017)<sup>77</sup>

El poder discrecional del ejecutivo, tan amplio como es, entra en conflicto con las leyes al desaplicarlas progresivamente por no estar estas adecuadas

---

<sup>77</sup> GARCIA, H. (2017). La Ideología como Obstáculo a la Alternancia Democrática en Venezuela. *Revista Electrónica. Cuadernos del CENDES*. (96), 1-36. ISSN: 1012-2508 [Revista en Línea] Fecha de Consulta: 31 de Marzo de 2021. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/403/40354944001.pdf>

a sus planes e intenciones, llegando el ejecutivo a ejercer funciones en forma paralela a las funciones normales encomendadas por la ley, como una medida para no acatarlas, así lo reseña RAMOS, F. (2018):

Los gobiernos de Hugo Chávez y de Nicolás Maduro han generado una institucionalidad paralela que coexiste con la institucionalidad tradicional de ejecución de políticas sociales de los ministerios, que se basa también en mecanismos de financiación paralelos y que es dependiente de forma casi directa de la cabeza del Ejecutivo.<sup>78</sup>

En consecuencia, el exceso de poder y la ausencia de controles efectivos, dan lugar a la arbitrariedad y la impunidad, la imposición de voluntad del ejecutivo junto con el apoyo de la rama militar, vuelve tangible la idea de que el estado, está en la capacidad de poder quebrantar cualquier derecho, incluso los derechos humanos, con el objetivo de mantener el poder y la influencia que ostentan.

### **5.1 Teorías para Establecer una Posible Solución con Respecto Aplicación de las Normas Sobre Derechos Humanos en Venezuela por Parte del Estado.**

Si bien es cierto que la situación de los derechos humanos dentro del territorio de Venezuela ha desembocado en un punto muerto donde no se han percibido cambios o novedades en cuanto a la situación, no necesariamente implica que el escenario permanezca estático por un tiempo prologando, ciertamente, al ser una situación tan inestable, es factible la idea de que pueda desarrollarse un cambio en forma positiva que pueda dar lugar a la salida de la crisis de los derechos humanos, por lo cual, es necesario abordar las posibles teorías más tangibles que puedan materializarse en un futuro próximo en beneficio de aliviar la situación.

---

<sup>78</sup> RAMOS, F. (2018). Los Militares y el Deterioro Democrático en Venezuela. *Revista Electrónica. Estudios Políticos*. (53), 260-282. ISSN: 0121-5167 [Revista en Línea] Fecha de Consulta: 1 de Abril de 2021. Disponible en: <https://www.redalyc.org/jatsRepo/164/16456701012/16456701012.pdf>



## 5.2 Negociación por Medio de un Organismo Internacional

Esencialmente, una figura clave de la situación se centra en la incapacidad de ambas partes de poder mediar el conflicto por sí mismos, el vínculo entre ambos se llega a resumir en una serie de acusaciones en donde los grupos tanto del oficialismo como la oposición se culpan mutuamente de quebrantar la ley y violentar los derechos humanos de la ciudadanía, la idea de poder materializar un auténtico dialogo independiente entre ambos grupos supone una idea complicada de consolidar, especialmente, en razón a la cantidad de intereses y beneficios que ambos grupos desean percibir al momento del dialogo.

Así entonces, la celebración de una autentica negociación solo puede ser viable bajo una serie de condiciones idóneas, en este sentido, hacemos referencia a elementos como son la presencia de un intermediario neutral que sirva como conciliador entre ambas partes, la disposición de poder aceptar las medidas acordadas por parte de ambos bandos y la disposición de poder modificar las demandas de ser necesario, siempre haciendo énfasis en el dialogo, ya que este es el mecanismo máximo de resolución de conflictos dentro de las naciones democráticas, explica MORALES, C. (2019)<sup>79</sup> que desde el Pacto de Punto Fijo la historia política de Venezuela revela una cultura pragmática que privilegia el acuerdo como forma de cambio de situaciones de transición conflictivas para la sociedad venezolana.

El derecho internacional abre la posibilidad de la negociación a través del conglomerado de organismos internacionales a los cuales se encuentra integrado Venezuela, al ser esta situación un tema de interés para la región capaz de producir efectos tanto a nivel regional como a mayor escala,

---

<sup>79</sup> MORALES, C. (2019). Conflictividad Política, Social e Ideológica en Venezuela 2002-2003: Polarización y Mediación Internacional. *Revista Electrónica. Ciencias Sociales (Ve)*. (4), 250-263. ISSN: 1315-9518 [Revista en Línea] Fecha de Consulta: 1 de Abril de 2021. Disponible en: <https://www.redalyc.org/jatsRepo/280/28062322019/28062322019.pdf>

generan un interés por el cual varias naciones desean poder tomar un rol activo en este conflicto para alcanzar una solución acordada, explica MANZU, J. (2017):

El Derecho Internacional Público cuenta con figuras como la negociación, los buenos oficios, la mediación, la investigación, la conciliación y el arbitraje, entre otros, para la regulación de conflictos. Cabe destacar que la mayoría –por no decir la totalidad– de los instrumentos que las normas se orientan por denominarlos medios, métodos o mecanismos de “solución”.<sup>80</sup>

La principal característica de la negociación por medios internacionales radica en que esta no se limita a un único medio de negociación y dialogo en un sentido estricto, sino que percibe el dialogo como una situación dinámica y en constante cambio, el cual necesariamente debe adecuarse a las circunstancias del escenario, es por ello, que existe una pluralidad de herramientas para la auténtica resolución de conflictos en instancias internacionales, en caso de que las otras herramientas sean insatisfactorias para las partes enfrentadas.

### **5.3 Restablecimiento de la Independencia de los Poderes Públicos con Reformas Posteriores.**

El quiebre de la independencia de los poderes publico dentro del territorio corresponde a una fuente directa que dan lugar a la situación de los derechos humanos dentro de Venezuela, precisamente porque la independencia fue incorporada por ley para que este fuese un control interno evitando así la corrupción sistema del sistema estatal venezolano en caso de posibles controversias entre poderes, sin embargo, el panorama actual llega a resumirse en que todos los poderes públicos se han subordinado a la potestad del poder ejecutivo, sobre la base de una autoridad coercitiva.

---

<sup>80</sup> MANZU, J. (2017). Regulación de Conflictos en Venezuela: La Mediación Internacional y sus Aportes para la Paz. *Revista Electrónica. Opinión.* (83), 572-598. ISSN: 2477-9385 [Revista en Línea] Fecha de Consulta: 1 de Abril de 2021. Disponible en: <https://www.redalyc.org/jatsRepo/310/31053772021/html/index.html>

Es por ello que, el restablecimiento de la independencia entre poderes públicos puede actuar como un auténtico mecanismo de control a las actuaciones del ejecutivo, ya que la forma en como está desarrollado la estructura del estado, permite aislar al poder corrupto y cortar la cadena de órdenes de aquellos actos que perjudican los derechos humanos dentro de la ciudadanía explica BREWER-CARIAS, A. (2012):

Sólo controlando al Poder es que puede haber real y efectiva garantía de respeto a los derechos humanos. De lo anterior resulta, por tanto, que sólo cuando existe un sistema de control efectivo del poder es que puede haber democracia, y sólo en esta es que los ciudadanos pueden encontrar asegurados sus derechos debidamente equilibrados con los poderes Públicos.<sup>81</sup>

Es así como, la división es un medio de defensa ante los tiempos de crisis ya que el propósito ulterior del estado es el de salvaguardar la democracia bajo cualquier escenario, la ley prevé varias situaciones y dispone de múltiples herramientas para que los poderes puedan afrontar cualquier conflicto que llegue a suscitarse, incluso si este llega a ser un conflicto interno que involucre a los poderes públicos, en base a esto, necesariamente debe prevalecer la división para afrontar la controversia y evitar un deterioro mayor de la situación SALVADORES, C. (2005)<sup>82</sup>

Por otro lado, no solo basta con un restablecimiento efectivo de la división de poderes, la situación actual ha evidenciado que la estructura de poderes manejado por la ley y los mecanismos de control puede perfectamente llegar a corromperse, por ello es necesario plantearse una serie de reformas

---

<sup>81</sup> BREWER-CARIAS, A. (2012). El Principio de la Separación de Poderes como Elemento Esencial de la Democracia y la Libertad, y su Demolición en Venezuela Mediante la Sujeción política del Tribunal Supremo de Justicia. *Revista Electrónica, Revista Iberoamericana de Derecho Administrativo*, (12), 31-43. ISSN: 1409-4312, [Revista en Línea] Fecha de Consulta: 2 de Abril de 2021. Disponible en: <https://allanbrewercarias.com/wp-content/uploads/2012/09/739.-725.-Brewer.-El-principio-de-la-separaci%C3%B3n-de-poderes-como-base-esencial-de-la-democracia-y-su-demolici.pdf>

<sup>82</sup> SALVADORES, C. (2005). El Poder Público Nacional: Su División y Control. *Revista Electrónica. Provincia*. (Esp), 113-133. ISSN: 1317-9535 [Revista en Línea] Fecha de Consulta: 2 de Abril de 2021. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/555/55509905.pdf>

legales con el propósito de blindar la independencia entre poderes evitando relaciones que sean superiores a los parámetros permitidos por la ley y estableciéndole al estado una nueva imagen democrática y transparente, señala BECERRA, A. (2000)<sup>83</sup> que en esta perspectiva, la reforma del Estado se presenta como el espacio colectivo para ajustar las estructuras económicas, actualizar las instituciones políticas y consolidar la transición democrática.

#### **5.4 Reemplazo del Gabinete Estatal por Medio de la Presión Internacional**

Sobre la base de lo anterior analizado, resulta evidente señalar que una de las causales directas de la crisis de los derechos humanos en Venezuela se desprende de la incapacidad del estado venezolano en poder modificar su modelo de gobierno y en la emisión constante de políticas públicas inadecuadas para las exigencias de la sociedad civil, ciertamente, bajo esta misma fórmula de decisiones erróneas, la situación ha continuado agravándose, expandiendo el impacto de las crisis y trascendiendo las fronteras venezolanas, comenzando a perjudicar a los países vecinos.

En vista de que la situación en Venezuela ha pasado de ser un conflicto interno, a convertirse en una crisis regional que ha llegado a afectar varios países de la zona, las naciones afectadas y varios organismos internacionales, con el propósito de salvaguardar sus intereses de la negligencia del gobierno venezolano, han optado por adoptar una diplomacia opositora, mostrando ser un foco de resistencia y presión contra a las políticas venezolanas, actuando como un auténtico mecanismo de presión señala PONT, A. (2018):

---

<sup>83</sup> BECERRA, A. (2000). Reforma del Estado y Globalización. *Revista Electrónica. El Cotidiano*. (100), 149-159. ISSN: 0186-1840 [Revista en Línea] Fecha de Consulta: 2 de Abril de 2021. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/325/32510016.pdf>

Desde la llegada de Nicolás Maduro al poder y la subsiguiente crisis del 2014, ha habido innumerables iniciativas en el marco de espacios multilaterales para presionar al gobierno venezolano en las esferas internacionales con el objetivo de que el país retomara las prácticas democráticas y detuviera su corrosión institucional.<sup>84</sup>

Así pues, la actuación de la comunidad internacional no solo se limita a salvaguardar los intereses de cada nación dentro de la región, sino que también se da en base al carácter democrático de estos, ya que los tratados internacionales en materia de derechos humanos suscritos y acordados por la mayoría de estos estados no les permiten adoptar una postura neutral frente a la evidente violación de derechos humanos, por lo cual, necesariamente deben tomar una postura activa ante la situación a través de las herramientas internacionales que tengan a su disposición, siendo la presión diplomática, uno de esos mecanismos PADILLA, F. (2016)<sup>85</sup>

precisamente, producto de la imposibilidad de poder producirse un cambio utilizando exclusivamente mecanismos propios e internos de la legislación venezolana, las alternativas internacionales llegan a convertirse en una opción viable, por el hecho de que la presión internacional, además de producir efectos en el ámbito diplomático, también está en la capacidad de poder producir efectos a nivel individual para todos aquellos funcionarios que integran la esfera del poder ejecutivo, al ser una herramienta incapaz de controlar por parte del ejecutivo, supone una manera auténtica de poder ejercer un cambio en la situación.

---

<sup>84</sup> PONT, A. (2018). La Crisis Humanitaria en Venezuela y su Impacto Regional: Migración, Seguridad y Multilateralismo. *Revista Electrónica. Pensamiento Propio*. (47), 129-158. ISSN: 2523-1960 [Revista en Línea] Fecha de Consulta: 4 de Abril de 2021. Disponible en: <http://www.cries.org/wp-content/uploads/2018/09/010-Andrei.pdf>

<sup>85</sup> PADILLA, F. (2016). *El Derecho Internacional de los Derechos Humanos como Factor Condicionante de la Reforma y la Mutación Constitucional*. [Tesis en Línea] Fecha de consulta: 4 de Abril de 2021. Disponible en: <https://ruidera.uclm.es/xmlui/bitstream/handle/10578/9771/TESIS%20Castro%20Padilla.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

## **6.1 Posibles Efectos Negativos que Produce la Situación Actual en la Sociedad Civil Venezolana.**

Como se ha venido mencionando anteriormente, la situación de los derechos humanos ha producido toda clase de efectos adversos para todos los sectores de la nación venezolana, siendo uno de los principales afectados la sociedad civil venezolana, bajo este contexto, la sociedad venezolana se encuentra fracturada y polarizada por las diferencias políticas que se viven actualmente, sin embargo, mas allá de la división política latente dentro la sociedad, los efectos de la crisis han producido efectos para todos por igual, indiferentemente de los tintes políticos, deteriorando la situación todas las esferas sociales que integran la generalidad de la sociedad civil venezolana.

## **6.2 Aumento de la Anomia Social**

Para la sociedad venezolana actual, está la aceptación tácita de que no existen derechos que los defiendan ni un estado que los ampare, lo cual conlleva a la creencia generalizada de que hay un estado de indefensión y libertad que nunca se había manifestado en tiempos pasados, sobre la base de esta ausencia de aplicación de normas, la sociedad civil venezolana tiende a adoptar diversas facetas, tanto positivas como negativas, positiva por prevalecer la calma social, producto del orden moral inherente dentro de la ciudadanía o negativo por la perpetración de delitos con total impunidad, así lo señala CRESPO, F. (2016):

Las instituciones sociales dentro de esta crisis no representaron mecanismos idóneos para la satisfacción de las necesidades de los individuos y el cumplimiento de sus objetivos, pudiendo entonces los individuos, como respuesta al bajo desempeño institucional, optar por mecanismo o acciones alternativas.<sup>86</sup>

---

<sup>86</sup> CRESPO, F. (2016). Hacia una Explicación de la Violencia Delictiva en Venezuela. *Revista Electrónica. Análisis de Coyuntura*. (2), 81-104. ISSN: 1315-3617 [Revista en Línea] Fecha

Es por ello que, ante la falta de leyes, la sociedad civil comienza a rebuscarse legalmente formando sus propias leyes de acuerdo a sus exigencias y peticiones, además de generar también, una nueva manera de impartir orden, una vez comenzado este proceso, la viejas leyes, aquellas establecidas por el estado y que nunca llegaron a aplicarse correctamente, comienzan a perder vigencia y quedan relegadas al olvido, sobre esta imposición de nueva leyes en Venezuela, explica PERDOMO, R. (2021)<sup>87</sup> que hay reglas que permiten la convivencia, que nos consideramos obligados por ellas, pero no son necesariamente las reglas estatales.

Así entonces, la presencia de la anomia siempre es indicativo de conflicto, en este sentido, la ya complicada relación entre grupos sociales dentro de Venezuela terminaría por agravarse aún más, especialmente, cuando se generen conflictos que necesiten de la existencia límites claros o por la manifestación de conductas que la generalidad considere contraria a derecho, pero que bajo las circunstancias de la anomia social, no existe un organismo superior capaz de corregir dicha conducta, bajo esta premisa, la sociedad civil se encontraría desorientada por no existir herramientas que lo pudiesen guiar señala CUEVA, M (2003)<sup>88</sup> que las aspiraciones colectivas definidas como tales no consiguen cuajar debido a la falta de medios adecuados y se convierten, entonces, en anárquicas y fragmentadas.

---

de Consulta: 4 de Abril de 2021. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/364/36451387005.pdf>

<sup>87</sup> PERDOMO, R. (2021). Anomia, Cohesión Social y Derecho en Venezuela en Tiempos de Catástrofe. *Revista Electrónica, Espacio Abierto*. (1), 186-199. ISSN: 1315-0006 [Revista en Línea] Fecha de Consulta: 5 de Abril de 2021. Disponible en: <https://www.produccioncientificaluz.org/index.php/espacio/article/view/35632/37889>

<sup>88</sup> CUEVA, M. (2003). Anomia y perplejidad en la América Latina y el Caribe del siglo XX. *Revista Electrónica. Cuicuilco*. (28), 1-21. ISSN: 1405-7778 [Revista en Línea] Fecha de Consulta: 4 de Abril de 2021. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/351/35102809.pdf>

### **6.3 Incremento de la Radicalización Política dentro de la Sociedad Civil**

El factor político ha sido el mecanismo desestabilizador por excelencia dentro de la sociedad civil venezolana actual, es precisamente sobre la base de este elemento que se ha desarrollado la convivencia de los círculos sociales dentro de la sociedad civil, no obstante, esta polarización por él se da como un acontecimiento nuevo, ya que en tiempos pasados, la coexistencia de la sociedad civil venezolana siempre fue ordenada, la presencia de las diferentes ideologías políticas siempre se estuvo presente, pero de desenvolvía dentro de los parámetros del respeto y la tolerancia.

No obstante, con la llegada del nuevo gobierno, la cuestión política dentro de la sociedad civil ha llegado a radicalizarse en unos niveles nunca antes observados, el discurso y las políticas gubernamentales basadas en un nacionalismo absoluto y en la segregación de todos sus detractores han ocasionado un aumento en las hostilidades rozando inclusive en la violencia, la situación se describe en palabras de SORJ, B. Y OLIVEIRA, M. (2007)<sup>89</sup> Por un lado, el desencanto, la desarticulación, la desmovilización y la fragmentación de los sectores que se oponen al gobierno. Por el otro, un fortalecimiento de las organizaciones vinculadas al oficialismo.

Por otro lado, cabe señalar, que aunque la situación en su mayoría está compuesto de un elemento eminentemente político, esta también responde a circunstancias históricas, la lucha entre clases sociales siempre ha ocurrido en virtud de comparativas entre los sectores más pobres y los sectores más privilegiados de la sociedad venezolana, es por ello que, bajo este escenario moderno, el conflicto social ha adoptado como punto nuevo de discusión la ideología política y la radicalización de esta para enervar los sentimientos

---

<sup>89</sup> SORJ, B. Y OLIVEIRA, M. (2007). *Sociedad Civil y Democracia en América Latina Crisis y Reinvencción de la Política*. Primera Edición. Editorial Centro Edelstein, Sao Paulo, P.237 [Libro en Línea] Fecha de Consulta: 5 de Abril de 2021. Disponible en: <https://libros.metabiblioteca.org/handle/001/244>



nacionalistas y el deseo de una auténtica democracia explica GUADILLA, M. (2003):

La democracia en Venezuela al igual que en otros países de la Región, no ha podido evitar que las diferencias de clase se transformaran en lucha de clases y tendieran a equipararse con diferencias político-ideológicas; tampoco ha podido evitar que estas diferencias trasciendan el ámbito de lo social y político y se expresen territorialmente.<sup>90</sup>

Por consiguiente, la situación mantiene la posibilidad de poder escalar el conflicto a mayores proporciones, al no existir un estado capaz de velar por el orden político, siendo este un caso atípico y contrario, por el hecho de que es el propio estado venezolano uno de los principales promotores de la inestabilidad política dentro de la sociedad civil, las tensiones se mantiene más vigentes que nunca, a la expectativa de las acciones de la contraparte.

---

<sup>90</sup> GUADILLA, M. (2003). Politización y Polarización de la Sociedad Civil Venezolana: Las Dos Caras Frente a la Democracia. Revista Electrónica. Espacio Abierto. (1), 31-62- ISSN: 1315-0006 [Revista en Línea] Fecha de Consulta: 5 de Abril de 2021. Disponible en: <https://produccioncientificaluz.org/index.php/espacio/article/view/2064/2065>

## CONCLUSIONES

El desarrollo del estado tal y como lo conocemos hoy en día fue producto de aportes históricos basados en el ensayo y error fruto del ingenio humano, la forma de manejo de un estado responde a necesidades y exigencias de la sociedad del momento, siendo el estado de derecho el modelo más novedoso en cuanto gobernanza se refiere, siendo muy influyente en el mundo moderno que este modelo no fue reservado exclusivamente a una sola nación, sino que fue exitosamente adoptado por varias naciones del mundo, abandonado la idea antigua de que un modelo de estado debía ser un invención única que debía aplicarse solamente para una nación, dando lugar a la una nueva etapa internacional donde los intereses comunes son fundamentales para forma relaciones.

La relación entre el estado y el texto constitucional es indispensable para el correcto funcionamiento de un estado, la ausencia de uno, implica el mal funcionamiento del otro, no es factible la idea de que un estado pueda ejercer su autoridad sin ningún tipo de guía o límites claros, tampoco es tangible la idea la existencia de un ordenamiento que nunca será aplicado por la ausencia de una entidad superior capaz de imponerla como la ley sobre la cual todos deben subordinarse, es por ello que, la existencia de ambos, refuerzan el correcto funcionamiento y desarrollo de un estado moderno.

La ley no es un elemento estático, es un componente dinámico que se encuentra en constante evolución, la entrada de los derechos humanos en la ordenamientos constitucionales a nivel mundial responde a la tendencia del momento, producto del auge de la globalización, el mundo ha entrado en una fase donde las relaciones entre naciones se han convertido en necesidad, siendo un punto en común para la mayoría de las naciones, la disposición de

poder hacer valer los derechos humanos dentro de sus territorios y de ser posible, transmitir la idea a nivel mundial.

No es exagerado señalar, que la república bolivariana de Venezuela, contiene una serie de normas relativas a derechos humanos que fueron para su momento vanguardistas, la etapa de transición sociopolítica que se vivía para los momentos del establecimiento de la constitución de 1999 dieron como resultado una serie de normas amplias, precisas y claras en cuanto la aplicación de los derechos humanos dentro del territorio nacional, establecidas de una manera que manifiesta la disposición de que estas pueden evolucionar con el propósito de darle los mejores beneficios a los ciudadanos de la república y en general, a todo individuo que se encuentre dentro del territorio nacional.

Aunque nuestra legislación de derechos humanos sea innovadora, la realidad difiere mucho de lo establecido en la legislación, ya que la situación actual nos ofrece un panorama desalentador en cuanto a la aplicación y tutela de los derechos humanos dentro de Venezuela, al encontrarnos con un estado con tendencias fuertemente arbitrarias, que violenta estos derechos sin ningún tipo de control, imponiendo su autoridad con total impunidad y si intenciones evidentes de querer relajar su forma de actuación o sus políticas que han llegado a ser bastante perjudiciales para la sociedad civil y sus derechos humanos en general.

La manera en que la situación de los derechos humanos ha venido desarrollándose dentro de Venezuela, ha resultado para los organismos internacionales en una oportunidad única de poder realizar estudios de campo y para lograr explicar el porqué del fenómeno, los hechos acontecidos en Venezuela, en la mayoría de los casos resultan ser insólitos, ya que nunca se habían visto esta clase de escenario en la realidad, especialmente, viniendo de un estado con un excelente sistema de derechos humanos y con

unos ideales fuertemente demócratas, es precisamente por eso que para los organismos internacionales esto llega ser un tema de estudio que merece ser analizado, y así entonces poder desglosar todas sus causales y posibles soluciones para que esta sea utilizada para futuras referencias.

Sobre la base de los estudios y las comparativas realizadas se han podido señalar una serie de nuevos posibles escenarios capaz de poder materializarse en un futuro próximo, estos estudios no se limitan solamente a determinar las causales, sino también a explicar el comportamiento actual del estado venezolano, la manera en que este realiza su política tanto nacional como internacional sobre la base de un sistema fallido caracterizado por ser este deficiente y poco transparente, rozando en algunas decisiones en lo totalitario, por lo cual, resulta necesario poner en marcha un mecanismo que pueda generar una solución apropiado a la crisis.

Los orígenes de esta crisis resultaron ser varias, ya que existieron muchas señales que indicaban el como Venezuela estaba entrando en una nueva etapa negativa de su historia, sobre esto, se han desprendido varias teorías, siendo un elemento común de estas el vínculo del estado como uno de los principales incitadores de la situación, indiferentemente, en mayor o menor medida de responsabilidad, la implicación del estado en cuanto la violación de derechos humanos dentro del territorio nacional es indudable, por lo cual, lo estudios en la mayoría de los casos, no enfocan esfuerzos en demostrar la responsabilidad del estado, sino que se centran en analizar el como la situación continua agravándose a un ritmo vertiginoso y las consecuencias que esto implica.

Para una sociedad civil venezolana, agotada y debilitada por una situación que no parecer tener una solución clara, es apremiante la emisión de una solución pronta, en el transcurso de estos años, su figura protagónica como sociedad unificada se ha visto fragmentada por los conflictos ideológicos

internos, sin embargo, el deseo común de poder solucionar la situación de la nación trasciende más allá de las diferencias, el detalle surge en razón de los medios utilizados para producir cambios al panorama, algunos controversiales, otros legales y finalmente, otro por las vías de la imposición de voluntad por vías violentas.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- ACNUDH (2016). *Derechos Humanos*. [Documento en Línea] Fecha de Consulta: 13 de Enero de 2021. Disponible en: [https://www.ohchr.org/Documents/Publications/HandbookParliamentarians\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/Publications/HandbookParliamentarians_SP.pdf)
- ACNUDH (2020). *Conclusiones Detalladas de la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos Sobre la República Bolivariana de Venezuela* [Documento en Línea] Fecha de Consulta: 10 de Marzo de 2021. Disponible en: [https://www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/RegularSessions/Session41/Documents/A\\_HRC\\_41\\_18\\_SP.docx](https://www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/RegularSessions/Session41/Documents/A_HRC_41_18_SP.docx)
- ALVAREZ, F. (2006). Responsabilidad por las Violaciones de Derechos Humanos en la Carta de las Naciones Unidas. *Revista Electrónica. Estrategia y Seguridad*. (1), 17-33. ISSN: 1909-3063 [Revista en Línea] Fecha de Consulta: 6 de Marzo de 2021. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/927/92710103.pdf>
- ANAYA, A. (2017). Los Regímenes Internacionales de Derechos Humanos: La Brecha entre Compromiso y Cumplimiento. *Revista Electrónica. Ius*. (40), 159-181. ISSN: 1870-2147 [Revista en Línea] Fecha de Consulta: 10 de Marzo de 2021. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/2932/293253307007.pdf>
- AÑANOS, K. (2016). Sistema Universal de Protección de Derechos Humanos: Análisis de los Informes del Comité de Derechos Humanos en Latinoamérica. *Revista Electrónica. Paz y Conflictos*. (1), 261-278. ISSN: 1988-7221 [Revista en Línea] Fecha de Consulta: 6 de Marzo de 2021. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/2050/205046292011.pdf>
- APONTE, C. y BRICEÑO, H. (2017). «Perder la libertad nos hace más pobres». Reflexiones sobre el populismo, el autoritarismo y la democracia. *Revista Electrónica. Cuadernos del CENDES*. (94), 127-136. ISSN: 1012-2508 [Revista en Línea] Fecha de Consulta: 30 de Marzo de 2021. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/403/40353171007.pdf>
- ARCILA, M. (2011). Consideraciones Sociales y Jurídicas Sobre Derechos Humanos. *Revista Electrónica. Investigaciones Interactivas Cobaind*, (2), 278-293. ISSN: 2244-7652 [Revista en Línea] Fecha de Consulta: 9 de Febrero de 2021. Disponible en: <http://bdigital.ula.ve/storage/pdf/cobaind/v1n2/articulo15.pdf>
- ARENAS, N. (2016). Nicolás Maduro: ¿populismo sin carisma? *Revista Electrónica. Cuadernos del CENDES*. (92), 113-128. ISSN: 1012-2508 [Revista en Línea] Fecha de Consulta: 30 de Marzo de 2021. Disponible en: <http://ve.scielo.org/pdf/cdc/v33n92/art07.pdf>

- ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE (1999). *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*. Gaceta Oficial Extraordinaria N° 36.860 del 30 de diciembre de 1999. [Ley en Línea] Fecha de Consulta: 8 de Febrero de 2021. Disponible en: [http://www.oas.org/dil/esp/constitucion\\_venezuela.pdf](http://www.oas.org/dil/esp/constitucion_venezuela.pdf)
- AVENDAÑO, M. (2009). *Estado de Derecho, Autonomía y Derechos Sociales*. [Tesis en Línea] Fecha de Consulta: 16 de Febrero de 2021. Disponible en: [http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/106901/de-olavarria\\_m.pdf?sequence=3&isAllowed=y](http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/106901/de-olavarria_m.pdf?sequence=3&isAllowed=y)
- BECERRA, A. (2000). Reforma del Estado y Globalización. *Revista Electrónica. El Cotidiano*. (100), 149-159. ISSN: 0186-1840 [Revista en Línea] Fecha de Consulta: 2 de Abril de 2021. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/325/32510016.pdf>
- BREWER-CARIAS, A. (2007). La Aplicación de los Tratados Internacionales Sobre Derechos Humanos en el Orden Interno de los Países de América Latina. *Revista Electrónica. IIDH*. (46), 216-267. ISSN: 1015-5074 [Revista en Línea] Fecha de Consulta: 5 de Marzo de 2021. Disponible en: <https://allanbrewercarias.com/wp-content/uploads/2009/04/570.-585.-Aplicaci%C3%B3n-en-el-orden-interno-tratados-DDHH.-Revista-IIDH-46..pdf>
- BREWER-CARIAS, A. (2012). El Principio de la Separación de Poderes como Elemento Esencial de la Democracia y la Libertad, y su Demolición en Venezuela Mediante la Sujeción política del Tribunal Supremo de Justicia. *Revista Electrónica, Revista Iberoamericana de Derecho Administrativo*, (12), 31-43. ISSN: 1409-4312, [Revista en Línea] Fecha de Consulta: 12 de Febrero de 2021. Disponible en: <https://allanbrewercarias.com/wp-content/uploads/2012/09/739.-725.-Brewer.-El-principio-de-la-separaci%C3%B3n-de-poderes-como-base-esencial-de-la-democracia-y-su-demolici.pdf>
- BREWER-CARIAS, A. (2014). *La constitución de 1999: Estado Democrático y Social de Derecho*. Cuarta Edición. Editorial Jurídica Venezolana, Caracas, P.120. [Libro en Línea] Fecha de Consulta: 10 de Febrero de 2021. Disponible en: <http://allanbrewercarias.com/wp-content/uploads/2014/07/BREWER-TRATADO-DE-DC-TOMO-VII-9789803652548-txt.pdf>
- BREWER-CARIAS, A. (2019) *Proyectos Constitucionales del Chavismo para Desmantelar la Democracia y Establecer un Estado Socialista en Venezuela*. Editorial Jurídica Venezolana, Caracas, P.226. [Libro en Línea] Fecha de Consulta: 14 de Febrero de 2021. Disponible en: <http://allanbrewercarias.com/wp-content/uploads/2019/08/9789583512223-txt-PROYECTOS-DEL-CHAVISMO-PAGINA-WEB.pdf>
- BURCHARDT, H. (2006). La Miseria Social de Hugo Chávez: La Política Socioeconómica de la V República. *Revista Electrónica*.

- Sociedad Hoy*. (10), 181-207. ISSN: 0717-3512 [Revista en Línea] Fecha de Consulta 31 de Marzo de 2021. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/902/90201011.pdf>
- BURGOS, J. (2010). Estado de Derecho: del modelo formal a la sustancia. *Revista electrónica. Diálogos y saberes*. (33), 231-244. ISSN: 0124-0021, [Revista en Línea] Fecha de Consulta: 16 de Febrero de 2021. Disponible en: <https://core.ac.uk/reader/229908581>
  - CALDERON, C. (2016). *Cambio y Orden Social en Venezuela, Durante el "Chavismo"*. [Tesis en Línea] Fecha de Consulta: 16 de Enero de 2021. Disponible en: <https://eprints.ucm.es/38044/1/T37326.pdf>
  - CALDERON, C. (2016). *Cambio y Orden Social en Venezuela, Durante el "Chavismo"*. [Tesis en Línea] Fecha de Consulta: 16 de Marzo de 2021. Disponible en: <https://eprints.ucm.es/38044/1/T37326.pdf>
  - CARDENAS, H. y HERNANDEZ, Z. (2018). El Buen Vivir y los Derechos Constitucionales Dentro del Estado Constitucional y Democrático en América Latina. *Revista Electrónica. Derecho y Realidad*, (32). ISSN: 30375-1, [Revista en Línea] Fecha de Consulta: 13 de Febrero de 2021. Disponible en: <https://doi.org/10.19053/16923936.v16.n32.2018.9785>
  - CIDH (2018). *Informe Anual 2018*. [Documento en Línea] Fecha de Consulta: 10 de Marzo de 2021. Disponible en: <https://cepal.org/wp-content/uploads/2019/03/IA2018cap.4b.VE-es.pdf>
  - COMBELLAS, R. (2003) El Proceso Constituyente y la Constitución de 1999. *Revista Electrónica. Politeja*. (30), 183-208. ISSN: 0303-9757, [Revista en Línea] Fecha de Consulta: 14 de Febrero de 2021. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/1700/170033588013.pdf>
  - CRESPO, F. (2016). Hacia una Explicación de la Violencia Delictiva en Venezuela. *Revista Electrónica. Análisis de Coyuntura*. (2), 81-104. ISSN: 1315-3617 [Revista en Línea] Fecha de Consulta: 4 de Abril de 2021. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/364/36451387005.pdf>
  - CUEVA, M. (2003). Anomia y perplejidad en la América Latina y el Caribe del siglo XX. *Revista Electrónica. Cuicuilco*. (28), 1-21. ISSN: 1405-7778 [Revista en Línea] Fecha de Consulta: 4 de Abril de 2021. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/351/35102809.pdf>
  - ELLNER, S. (2004). Respuestas al Debilitamiento del Estado y la Sociedad Venezolana en la Época de Hugo Chávez. *Revista Electrónica. Política*. (42), 41-58. ISSN: 0716-1077 [Revista en Línea] Fecha de Consulta: 30 de Marzo de 2021. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/645/64504204.pdf>
  - ESPINOZA, A. (2019). *Reflexiones Sobre la Quiebra del Estado Constitucional de Derecho a Través del Estudio del Caso Venezuela y la Posible Aplicación de la Responsabilidad de Proteger*. [Tesis en



Línea] fecha de consulta: 9 de Marzo de 2021. Disponible en: <https://pirhua.udep.edu.pe/handle/11042/4172>

- ESTEVEZ, A. (2005). Reflexiones Teóricas Sobre la Corrupción: Sus Dimensiones Política, Económica y Social. *Revista Electrónica. Revista Venezolana de Gerencia*. (29), 43-85. ISSN: 1315-9984 [Revista en Línea] Fecha de Consulta: 31 de Marzo de 2021. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/290/29002904.pdf>
- FANESSI, C. (2015). La Impunidad del Estado en la Violación de Derechos Humanos Perpetradas por sus Agentes. *Revista Electrónica. Anales*. (45), 254-265. ISSN: 0075-7411 [Revista en Línea] Fecha de Consulta: 3 de Marzo de 2021. Disponible en: [http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/50659/Documento\\_completo.pdf-PDFA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/50659/Documento_completo.pdf-PDFA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- FREIXES, N. (2016). *Human Rights Defenders el Derecho de Promover y Proteger los Derechos Humanos*. [Tesis en Línea] Fecha de Consulta: 11 de Enero de 2021. Disponible en: [http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/tesisuned:Derecho-Nsaura/SAURA\\_FREIXES\\_Nuria\\_Tesis.pdf](http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/tesisuned:Derecho-Nsaura/SAURA_FREIXES_Nuria_Tesis.pdf)
- GARCIA, C. (2020). La Crisis Política en Venezuela y el Papel del Grupo de Lima: Balance y Desafíos de su Acción Diplomática. *Revista Electrónica. Estrategia y Seguridad*. (1), 177-193. ISSN: 1909-7743 [Revista en Línea] Fecha de Consulta: 30 de Marzo de 2021. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=92764558012>
- GARCIA, H. (2017). La Ideología como Obstáculo a la Alternancia Democrática en Venezuela. *Revista Electrónica. Cuadernos del CENDES*. (96), 1-36. ISSN: 1012-2508 [Revista en Línea] Fecha de Consulta: 31 de Marzo de 2021. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/403/40354944001.pdf>
- GUADILLA, M. (2003). Politización y Polarización de la Sociedad Civil Venezolana: Las Dos Caras Frente a la Democracia. *Revista Electrónica. Espacio Abierto*. (1), 31-62- ISSN: 1315-0006 [Revista en Línea] Fecha de Consulta: 5 de Abril de 2021. Disponible en: <https://produccioncientificaluz.org/index.php/espacio/article/view/2064/2065>
- HENDERSON, H. (2004). Los tratados Internacionales de Derechos Humanos en el Orden Interno: La Importancia del Principio Pro Homine. *Revista Electrónica. IIDH*. (39), 71-99. ISSN: 1015-5074 [Revista en Línea] Fecha de Consulta: 5 de Marzo de 2021. Disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/R06729-3.pdf>
- HOCEVAR, M. (2011). Constitución y Estado de Derecho en Venezuela. *Revista Electrónica, Humania del Sur*, (10), 135-155. ISSN: 1856-6812, [Revista en Línea] Fecha de Consulta: 12 DE Febrero de 2021. Disponible en: <http://erevistas.saber.ula.ve/index.php/humaniadelsur/article/download/5093/4868>

- INSTITUTO INTERAMERICANO DE LOS DERECHOS HUMANOS (2008). *Elementos Básicos de los Derechos Humanos: Guía Introductoria*. [Documento en Línea] Fecha de consulta: 22 de Enero de 2021. Disponible en: [https://www.iidh.ed.cr/IIDH/media/2083/campa%C3%B1a-educativa-elementos-basicos-guia-introductoria\\_marzo2009-2008.pdf](https://www.iidh.ed.cr/IIDH/media/2083/campa%C3%B1a-educativa-elementos-basicos-guia-introductoria_marzo2009-2008.pdf)
- LALANDER, R. (2008). El Contexto Histórico del Chavismo y los Partidos Políticos Venezolanos de la Izquierda. *Revista Electrónica. Reflexión Política*. (19), 36-48. ISSN: 0124-0781 [Revista en Línea] Fecha de Consulta: 7 de Marzo de 2021. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/110/11001903.pdf>
- LOPES, A. (2015). *La Integración de los Derechos Humanos en América Latina*. [Tesis en Línea] Fecha de Consulta: 17 de Febrero de 2021. Disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r38065.pdf>
- LORA, J. (2017). *El Poder Constituyente y sus Condicionantes en la Era de la Globalización de los Derechos Humanos*. [Tesis en Línea] Fecha de Consulta: 11 de Enero de 2021. Disponible en: <https://idus.us.es/bitstream/handle/11441/64795/Tesis%20Definitiva%20Juan%20Carlos%20Sa%cc%81nchez%20Lora%20Tribunal.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- MANZU, J. (2017). Regulación de Conflictos en Venezuela: La Mediación Internacional y sus Aportes para la Paz. *Revista Electrónica. Opinión*. (83), 572-598. ISSN: 2477-9385 [Revista en Línea] Fecha de Consulta: 1 de Abril de 2021. Disponible en: <https://www.redalyc.org/jatsRepo/310/31053772021/html/index.html>
- MARTINEZ, J. (2014). Tratamiento Constitucional de los Derechos en Venezuela ¿Eficacia o Desvalorización? *Revista Electrónica. UNED*, (15), 223-259. ISSN: 2255-3436, [Revista en Línea] Fecha de Consulta: 9 de Febrero de 2021. Disponible en: <http://revistas.uned.es/index.php/RDUNED/article/view/14142/12705>
- MAYA, M. (2016). La crisis del Chavismo en la Venezuela Actual. *Revista Electrónica. Estudios Latinoamericanos*. (38), 159-185. ISSN: 2448-4946 [Revista en Línea] Fecha de Consulta: 7 de Marzo de 2021. Disponible en: <http://www.revistas.unam.mx/index.php/rel/article/view/57462/50990>
- MONTENEGRO, P. (2016). Derechos y Democracia: ¿Existe una Justificación Democrática de los Derechos Humanos? *Revista Electrónica. Lecciones y Ensayos*, (97), 129-143. ISSN: 2362-4620. [Revista en Línea] Fecha de Consulta: 7 de Febrero de 2021. Disponible en: [http://repositorioubasib.uba.ar/gsd/collect/pderecho/lecciones/index/assoc/HWA\\_2680.dir/2680.PDF](http://repositorioubasib.uba.ar/gsd/collect/pderecho/lecciones/index/assoc/HWA_2680.dir/2680.PDF)
- MORA, A. (2005). La Concepción del Estado Venezolano a la Luz de la Constitución Nacional de 1999. *Revista Electrónica. Provincia*. (14), 9-22. ISSN: 1317-9535 [Revista en Línea] Fecha de Consulta: 16 de

- Febrero de 2021. Disponible en:  
<https://www.redalyc.org/pdf/555/55501402.pdf>
- MORALES, C. (2019). Conflictividad Política, Social e Ideológica en Venezuela 2002-2003: Polarización y Mediación Internacional. *Revista Electrónica. Ciencias Sociales (Ve)*. (4), 250-263. ISSN: 1315-9518 [Revista en Línea] Fecha de Consulta: 1 de Abril de 2021. Disponible en:  
<https://www.redalyc.org/jatsRepo/280/28062322019/28062322019.pdf>
  - MORENO, M. (2009). *La Corrupción Política en Democracia y la Confianza*. [Tesis en Línea] Fecha de Consulta: 31 de Marzo de 2021. Disponible en:  
<https://ebuah.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/6279/La%20corrupci%C3%B3n%20pol%C3%ADtica%20en%20la%20democracia%20y%20la%20confianza.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
  - OLARIETA, M. (2011). La Separación de Poderes en el Constitucionalismo Burgués. *Revista Electrónica. Nómadas*, (4). ISSN: 1578-6730, [Revista en Línea] Fecha de Consulta: 12 de Febrero de 2021. Disponible en:  
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=18120706014>
  - ONU (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. [Documento en Línea] Fecha de Consulta: 17 de Febrero de 2021. Disponible:  
[https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR\\_Translations/spn.pdf](https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf)
  - ORDOSGOITTY, T. (2006). *La Responsabilidad Patrimonial del Estado por Violación de los Derechos Humanos*. [Tesis en Línea] Fecha de Consulta: 10 de Marzo de 2021. Disponible en:  
<http://biblioteca2.ucab.edu.ve/anexos/biblioteca/marc/texto/AAQ9149.pdf>
  - PADILLA, F. (2016). *El Derecho Internacional de los Derechos Humanos como Factor Condicionante de la Reforma y la Mutación Constitucional*. [Tesis en Línea] Fecha de consulta: 4 de Abril de 2021. Disponible en:  
<https://ruidera.uclm.es/xmlui/bitstream/handle/10578/9771/TESIS%20Castro%20Padilla.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
  - PEÑARANDA, H. (2010). Principios Procesales del Amparo Constitucional. *Revista Electrónica. Nómadas*. (2), ISSN: 1578-6730 [Revista en Línea] Fecha de Consulta: 5 de Marzo de 2021. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/181/18118916021.pdf>
  - PERDOMO, R. (2021). Anomia, Cohesión Social y Derecho en Venezuela en Tiempos de Catástrofe. *Revista Electrónica, Espacio Abierto*. (1), 186-199. ISSN: 1315-0006 [Revista en Línea] Fecha de Consulta: 5 de Abril de 2021. Disponible en:  
<https://www.produccioncientificaluz.org/index.php/espacio/article/view/35632/37889>

- PICARD DE ORSIN. M. Y USECHE. J. (2006) Una Nueva Dimensión del Estado de Derecho: El Estado Social de Derecho. *Revista Electrónica. Provincia.* (Esp), 189-218, [Revista en Línea] Fecha de Consulta: 17 de Febrero de 2021. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=55509810>
- PINTO, R. (2012). *Derechos Humanos, Constitución y Jurisprudencia Constitucional en Venezuela.* [Tesis en Línea] Fecha de Consulta: 9 de Febrero de 2021. Disponible en: <http://saber.ucv.ve/handle/123456789/3053>
- PONT, A. (2018). La Crisis Humanitaria en Venezuela y su Impacto Regional: Migración, Seguridad y Multilateralismo. *Revista Electrónica. Pensamiento Propio.* (47), 129-158. ISSN: 2523-1960 [Revista en Línea] Fecha de Consulta: 4 de Abril de 2021. Disponible en: <http://www.cries.org/wp-content/uploads/2018/09/010-Andrei.pdf>
- PROVEA (2019). *Informe Anual sobre la Situación de los Derechos Humanos en Venezuela.* [Documento en Línea] Fecha de Consulta: 10 de Marzo de 2021. Disponible en: <https://provea.org/wp-content/uploads/securepdfs/2021/01/Informe-Provea-2019.pdf>
- RAMOS, F. (2018). Los Militares y el Deterioro Democrático en Venezuela. *Revista Electrónica. Estudios Políticos.* (53), 260-282. ISSN: 0121-5167 [Revista en Línea] Fecha de Consulta: 1 de Abril de 2021. Disponible en: <https://www.redalyc.org/jatsRepo/164/16456701012/16456701012.pdf>
- RAPOZO, F. (2018). *Estado Social y Democrático de Derecho y Neo constitucionalismo.* [Tesis en Línea] Fecha de Consulta: 4 de Febrero de 2021. Disponible en: <https://ruidera.uclm.es/xmlui/bitstream/handle/10578/18194/TESIS%20El-Jaick%20Rapozo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- RENTERIA, J. (2011). Constitución, Estado de Derecho y Ciudadanos. *Revista Electrónica. Ciencias Humanas.* (1), 27-40, [Revista en Línea] Fecha de Consulta: 16 de Febrero de 2021. Disponible en: <https://core.ac.uk/reader/235964201>
- RODRIGUEZ, R. (2015). El Terrorismo de Estado Como Violación a los Derechos Humanos. En Especial la Intervención de los Agentes Estatales. *Revista Electrónica. Estudios Constitucionales.* (2), 203-236. ISSN: 0718-0195 [Revista en Línea] Fecha de Consulta: 1 de Marzo de 2021. Disponible en: <https://scielo.conicyt.cl/pdf/estconst/v13n2/art08.pdf>
- SALAS, Y. (2004). La Revolución Bolivariana y la Sociedad Civil: La Construcción de Subjetividades Nacionales en Situación de Conflicto. *Revista Electrónica. Economía y ciencias Sociales.* (2), 91-109. ISSN: 1315-6411 [Revista en Línea] Fecha de Consulta: 7 de Marzo de 2021. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/177/17710207.pdf>
- SALVADORES, C. (2005). El Poder Público Nacional: Su División y Control. *Revista Electrónica. Provincia.* (Esp), 113-133. ISSN: 1317-

9535 [Revista en Línea] Fecha de Consulta: 2 de Abril de 2021. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/555/55509905.pdf>

- SORJ, B. Y OLIVEIRA, M. (2007). *Sociedad Civil y Democracia en América Latina Crisis y Reinención de la Política*. Primera Edición. Editorial Centro Edelstein, Sao Paulo, P.237 [Libro en Línea] Fecha de Consulta: 5 de Abril de 2021. Disponible en: <https://libros.metabiblioteca.org/handle/001/244>
- TOSSUT, C. (2015). *El Sentido Bolivariano en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela Desde la Hermenéutica Filosófica Gadameriana*. [Tesis en Línea] Fecha de Consulta: 17 de Enero de 2021. Disponible en: <http://e-spacio.uned.es/fez/view/tesisuned:Derecho-Cmalaver>
- UGAS, G. (2013). *La Democracia Constitucional en el Ordenamiento Jurídico Venezolano*. [Tesis en Línea] Fecha de Consulta: 19 de Enero de 2021. Disponible en: <http://saber.ucv.ve/handle/123456789/14218>
- UPRINMY, R. (2014). Estado de Derecho. *Revista Electrónica. Eunomia*. (5), 168-176. ISSN: 2253-6655, [Revista en Línea] Fecha de Consulta: 16 de Febrero de 2021. Disponible en: <https://core.ac.uk/reader/235505806>
- UREÑA, J. (2016). *Los Estados Fallidos y el Estado Social y Democrático de Derecho en los Países de América Latina*. [Tesis en Línea] Fecha de Consulta: 5 de Febrero de 2021. Disponible en: <https://eprints.ucm.es/id/eprint/49546/1/T40346.pdf>

